

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Florian Paredes, Saida Milagros (orcid.org/0009-0008-0932-9052)

ASESORES:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación, a mis padres quien en vida fueron Félix Florian Cuzcano y Beatriz Paredes Huamán, a mi hermano quien en vida fue Martin Florian Paredes quienes fueron el motivo e impulso de seguir superándome a nivel profesional, y en su forma enseñarme a ser un mejor ser humano cada día.

Agradecimiento

A los docentes de la plana del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, quien he conocido durante este camino y dedicaron semana a semana compartiendo sus conocimientos; y especial agradecimiento a mis asesores de tesis por la paciencia y valioso aporte para la construcción de la presente tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022", cuyo autor es FLORIAN PAREDES SAIDA MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO DNI: 41440286 ORCID: 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 24-08- 2023 10:13:43

Código documento Trilce: TRI - 0627664





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, FLORIAN PAREDES SAIDA MILAGROS estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SAIDA MILAGROS FLORIAN PAREDES DNI: 43228966 ORCID: 0009-0008-0932-9052	Firmado electrónicamente por: SFLORIANP el 20-09- 2023 22:04:11

Código documento Trilce: TRI - 0651283



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstrac	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento de recolección de datos	17
3.7. Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V.CONCLUSIONES.....	26
VI.RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	36

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01 Matriz de Categorización	15
Tabla 02 Descripción de participantes	16
Tabla 03 Lista de expertos que validan la guía de entrevista.....	17
Tabla 04 Tabla de categorización	37
Tabla 05 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	38
Tabla 06 Matriz de categorización.....	39
Tabla 07 Matriz de consistencia interna.....	41
Tabla 08 Presentación de los entrevistados.....	44
Tabla 09 Matriz de triangulación de jueces penales.....	45
Tabla 10 Matriz de triangulación de Fiscales provincial y adjuntos.....	52
Tabla 11 Matriz de triangulación de abogados penalistas.....	58
Anexo 09 Guía de entrevista	67
Anexo 10 Matriz de evaluación por juicio de experto.....	70
Anexo 11 Consentimiento informado	85
Anexo 12 Entrevistas	101
Anexo 13 Resultado de similitud del programa Turnitin	134

Resumen

La investigación tuvo como objetivo conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada. En cuanto a la metodología de investigación, el tipo de estudio fue básico con enfoque cualitativo, y el diseño es fenomenológico. Respecto a la técnica de recolección de datos es la entrevista, cuyo instrumento fue la guía de entrevista realizado a dos jueces penales de Cañete, tres fiscales de Cañete, y tres abogados penalistas de Cañete, cuyo análisis fue comparativo e interpretativo.

La conclusión principal fue hallar los motivos de los archivos de la investigación preliminar en los delitos contra la libertad sexual, pues la prolongada fecha de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, está generando que la víctima no concurra a declarar, cuya diligencia resulta importante; además vulnera el interés superior del niño y el principio del plazo razonable, por tal motivo es recomendable la implementación de otra cámara Gesell para estos tipos de casos en Cañete.

Finalmente, las entrevistas de los participantes se logró obtener resultados favorables que guardan relación con el marco teórico para establecer las deficiencias que se hizo mención.

Palabras clave: Deficiencia de la investigación preliminar, cámara Gesell, prueba anticipada, archivo de la investigación preliminar.

Abstract

The objective of the investigation was to know the reality of the delay generated by the deficiencies in the preliminary investigation in crimes against sexual freedom due to lack of anticipated evidence. Regarding the research methodology, the type of study was basic with a qualitative approach, and the design is phenomenological. Regarding the data collection technique, it is the interview, whose instrument was the interview guide made to two criminal judges from Cañete, three prosecutors from Cañete, and three criminal lawyers from Cañete, whose analysis was comparative and interpretative.

The main conclusion was to find the reasons for the files of the preliminary investigation in crimes against sexual freedom, since the prolonged date of the Gesell chamber through advance evidence, is causing the victim not to attend to testify, whose diligence is important; In addition, it violates the best interest of the child and the principle of reasonable time, for this reason it is advisable to implement another Gesell chamber for these types of cases in Cañete.

Finally, the interviews of the participants were able to obtain favorable results that are related to the theoretical framework to establish the deficiencies that were mentioned.

Keywords: Deficiency of the preliminary investigation, Gesell chamber, early evidence, file of the preliminary investigation.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional encontramos en España un cuestionamiento sobre la presencia del menor en juicio, y para que ocurra depende del grado de afectación psicológica del menor, tal presencia lo basan a razón al principio de inmediación; sin embargo, vulnera otros derechos al menor es por ello se emitió la Ley Orgánica 8/2021 donde garantizan y protegen al menor a fin no sea interrogado en juicio para que no tenga contacto con el imputado estableciendo mecanismo de protección al menor y garantía de fiabilidad a la declaración del mismo en una sola vez a través de profesionales de la materia para que otorguen confianza y exponga sobre que han sido víctima.

Mientras que a nivel nacional es el Ministerio Público el responsable de dirigir la investigación a fin de hallar la responsabilidad o no del imputado, y en cuanto trate de menores evitar la revictimización, por ello es necesario que dicha información sea recepcionada una sola vez con las formalidades de ley, esto es por medio de la Prueba Anticipada, siendo el juez que da legalidad con la presencia de los sujetos procesales a fin que no se afecte los derechos en el proceso de la víctima e imputado, dicha declaración se practica mediante la Entrevista única por Cámara Gesell, implementada en Perú en julio del 2006, a cargo del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público en base de la Guía de Procedimiento para las entrevistas únicas de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación.

Tal es así, la cámara Gesell- C.G sirve para recibir testificaciones de menores que narrarán la forma y circunstancia como han sido víctimas, esto se da por intermedio de un psicólogo especializado quien recibe dicha declaración que será grabada por un técnico que a posterior será digitada e impresa y guardado en cd, cual servirá como medio de prueba en juzgamiento, cuya cámara Gesell está respaldado por D. L. 1386 a fin que se actúe como prueba anticipada, es por ello describe el literal d del numeral 1 del artículo 242 del Código procesal penal [CPP], al tratarse de menores se optó la modificación mediante D. L. 1307, en razón que la prueba anticipada para entrevista única por cámara Gesell sea requerido desde la etapa preliminar.

Siendo así, a nivel local se tiene a la Fiscalía de Cañete existe una cámara Gesell al servicio de los fiscales ubicado en la provincia de Cañete abarcando 10

distritos y la provincia de Yauyos, dirigido por el Instituto de Medicina Legal de Cañete, contando con un digitador y tres psicólogos para casos de delitos sexuales y violencia familiar en menores de edad, cuya problemática está relacionado a las fechas programadas para entrevista única por cámara Gesell, al fijarse de tres a cuatro meses de recepcionada la denuncia, afectando el plazo de la investigación preliminar que es de sesenta días prorrogables en el mismo plazo, cuya actuación en este tipo de casos es imprescindible de su realización para continuar con las demás diligencias.

La forma que afecta a la investigación preliminar es que al pasar los meses la víctima va olvidando los detalles de lo ocurrido o ya no desea participar en la diligencia, o en su defecto sea reprogramado por segunda vez de dos o tres meses para su realización, perjudicando aún más el plazo de la investigación preliminar; debido a ello, hasta incluso algunos abogados, presentan escritos solicitando se emita el pronunciamiento dando entender que presentarán el control de plazo, optando entre estas circunstancias al Fiscal en proceder de archivar la investigación al no contar con elementos de convicción para vincular al imputado, contraviniendo por un lado el interés superior del niño y la ley N° 30920, donde considera de interés público y necesario la creación de más cámaras Gesell en las fiscalías penales con el fin de la actuación en casos de violación sexual.

En ese sentido, el aporte social es contribuir con la comprensión de la diligencia de la entrevista única por C.G. en menores de edad, y evitar la vulneración del interés superior del niño en procesos penales. El aporte jurídico, es fortificar las deficiencias que está afectando las programaciones de las C.G. fuera del plazo de la investigación preliminar, pues se está vulnerando los derechos de la víctima al no hallar justicia.

Por tanto, surge el Problema General: ¿De qué manera impacta la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?; y el Problema Específico: 1. ¿Es posible conocer si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?; 2. ¿De qué manera

actúa los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?.

Por consiguiente, como justificación teórica de esta investigación está en base de factores teóricos de relevancia jurídica, con el propósito de impulsar nuevas estrategias para la atención de las entrevistas únicas de C.G. mediante prueba anticipada dentro del plazo de investigación; respecto a la justificación práctica se da por la necesidad de aportar y mejorar la otorgación de fecha de las entrevistas únicas de cámara Gesell mediante prueba anticipada a consecuencia de los conocimientos obtenidos por los profesionales; una justificación metodológica es basado en el estudio metodológico, utilizando las herramientas para obtener información para constatar la sobrecarga de la investigación preliminar relacionado a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada a fin de obtener una conclusión en relación al estudio.

Asimismo, el Objetivo general es: Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022.

Por último, el Objetivo específico: 1. Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022; 2. Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se desarrollará la obtención de los antecedentes nacionales e internacionales, que servirán de respaldo a la investigación: A nivel internacional, resulta del artículo redactado por el español Sánchez (2022) concluyó que el uso de la C.G. es con la finalidad de evitar la victimización secundaria, que vuelva a contar los hechos que fue víctima, es por ello, la modificación de ley orgánica 8/2021, cuando se trate de menores la declaración de la víctima deberá de realizar mediante cámara Gesell con todas las garantías procesales para evitar la confrontación entre el acusado y la víctima.

Por otro lado, el tesista Florez (2020) estudió sobre la declaración referencial de menores y adolescentes en delitos sexuales, donde concluyó que la declaración de menores relacionado a casos de delitos sexuales, es necesario que la declaración narrada sea confrontado con las demás medios de prueba que se haya recabado con la finalidad de hallar al responsable del hecho o no.

Asimismo, el colombiano Botero (2018) analizó sobre la evaluación de la práctica de la prueba anticipada como un acto procesal solicitado por el Ministerio Público al Juez de garantías, el cual debe contar con suficientes razones para su admisión a fin de no vulnerar el principio de inmediación y contradicción; concluyó que la prueba anticipada no es medio de referencia sino es una declaración que servirá en juzgamiento garantizado con soporte de especialista a fin de evitar citar para otro interrogatorio a la víctima en el juicio que puede durar hasta más de dos años, causando a la víctima presión y estrés. Tal argumento coincide también con el artículo de Fortete (2007), al agregar que dicho requerimiento debe estar inmerso bajo la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución, pues a través de ello se protege a los niños para no sea revictimizado.

En el mismo sentido, el profesor guatemalteco López (2015) describió en su artículo sobre el interés superior del niño como una de sus definiciones y la reforma del artículo 213 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, donde se dejó hincapié sobre la utilización de la cámara Gesell sean dirigidas para menores a mérito que se hace para no vulnerar el interés superior del niño, ello con la finalidad de buscar un beneficio hacia los menores a fin no sean revictimizados en un futuro y sea garantizado su crecimiento ante la sociedad.

Por tanto, Bécar (2021) estudió el origen y la pertinencia sobre el principio de interés superior niño en el derecho internacional e interno al concluir que dicho principio abarca en forma internacional bajo la guardia de los derechos humanos con la finalidad de proteger como derecho fundamental del niño, niña y adolescente; sin embargo, llegó a concluir más que un derecho fundamental es un principio jurídico en el ámbito internacional, toda vez lo que pretende que el Estado defienda y proteja al infante.

Por ello, Márquez (2011) realizó un análisis en su artículo sobre la victimología donde analiza a la víctima en proceso penal tenga un proceso justo como es el de hallar al responsable durante la investigación y sea condenado, obteniendo como beneficio una reparación. Sin embargo, también existe un análisis en el sistema de justicia ocurre la victimización secundaria, como indica Córdova (2022) donde en su artículo desarrolla que en cada país se crea involuntariamente la victimización secundaria, que surge a efecto del mismo proceso judicial donde la víctima de abusos sexuales tiene que soportar a los sujetos procesales y el proceso en sí.

Por otro lado, el tesista ecuatoriano Yanes (2021) investigó el testimonio anticipado en casos de delitos de agresiones sexuales, si resultan ser un medio probatorio, donde concluyó haber hallado tres tipos de prueba testimonial en el proceso, que es de la víctima, el imputado y testigo, las cuales se obtiene antes del juicio y son valoradas y debatibles al convertirse como medio de prueba; por tanto al tratarse de un testimonio de una víctima inmersa en casos de agresiones sexuales la Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisa que debe cumplir ciertos parámetros, como la importancia de obtener el testimonio en forma anticipada por única vez, y que dicho testimonio sea garantizando el derecho de defensa del imputado, a razón que en el juicio será valorado para una futura sentencia.

Mientras en el ámbito nacional, el jurista Cubas (2017) ha explicado que los requisitos de la prueba anticipada son actos que intervienen el juez de investigación, cual garantiza el principio de inmediación, dicha prueba servirá en la etapa de juzgamiento bajo los principios de contradicción e igualdad de armas al ser los mismos sujetos que participaran en la diligencia; cuya diligencia se realiza mediante C.G. como lo explica Escobar (2021) en su artículo al describir

que está dividido en dos ambientes, uno por un vidrio que solo puede ser visto por un lado, mientras el otro lado donde se produce la entrevista cuenta con grabación de video y audio, cuyo ambiente son de colores vivos para incentivar a los menores otorguen confianza y narre el hecho a través de profesionales bajo la técnica de interrogatorio, diligencia es con intervención del Juez y no podrá sustituir con otro medio de prueba; la cámara Gesell se requiere su actuación de inmediato una sola vez a fin de evitar la revictimización.

Del mismo sentido coincide, Robles (2020), analizó en su artículo sobre la aplicación de la norma en relación a la valoración de la declaración del menor de edad, concluyendo que la entrevista única como una prueba imprescindible a fin de recepcionar la declaración del menor, y para que ello ocurra debe estar garantizado a través de un profesional que logre realizar con coherencia el futuro medio de prueba, e involucrando las partes del proceso para su realización y mejoría.

Además, como señala Zuloeta et al (2022) en su artículo sobre el vínculo entre prueba anticipada y los principios fundamentales, estos no sean afectados, de la forma como se está controlando la realización de la prueba como es la testificación única del menor en delitos contra la libertad sexual, concluyendo que, pese al no haber un control para la realización de la prueba anticipada, no debe dejarse de lado los principios procesales a favor del imputado.

Así también, el tesista Bastidas (2022) en su investigación pretende estudiar cómo se está ejecutando la entrevista única por cámara Gesell en delitos contra la libertad sexual en menores. Siendo la metodología aplicada en una investigación explicativa; llegó a la conclusión de haber hallado incoherencia en la entrevista única en C.G., pues el procedimiento existe deficiencias por un lado a la vulneración de los derechos inherentes al menor al alargar el proceso, y esto ocurre por la carga procesal, ocasionando daños a la víctima. Aún más que al tratarse sobre delitos de violación sexual en menores ocurre en la misma familia, presionan al menor a no denunciar o dejar de lado la denuncia a fin que cambie el estado de la investigación.

Lo cual coincide con profesor Neyra (2021) quien estudió en su tesis sobre la forma de la obtención de la declaración del menor en casos de violación sexual realizado por C.G. con el apoyo del psicólogo empero que son insuficientes para

la realización de la diligencia al no llevarse a cabo al existir cada vez más denuncias contra la libertad sexual, concluyendo que el valor de la prueba de los menores de edad no es igual al de un adulto; toda vez que el menor es distinto al contar con factores como la imaginación, atención o memoria. Por otro lado, resalta la carga procesal siendo necesario contratar psicólogos y auxiliares para mejorar la atención de las entrevistas de los menores, y sea menos corto su ejecución.

En ese sentido, coincide con Palomino (2020) quien analizó en su artículo sobre el impulso de las diligencias luego de recibida las denuncias se procede a fijar la declaración única del menor en casos de violación, concluyendo que los problemas en la entrevista única en cámara Gesell, mayormente son aspectos operativos como la dilación de la declaración del menor, incitando el desinterés del mismo y no coadyuva a otorgar más elementos de convicción, además al momento de declarar olvidan hechos relevantes para la investigación, causando así como un medio de prueba débil, y esto ocurre por la poca celeridad al trámite de la obtención de la cámara Gesell, y además de falta de personal en las áreas responsables de recabar la declaración del menor, por lo que, aporta que existe vulneraciones en la falta de mayor personal dedicado en obtener la entrevista única.

En esa misma postura, los tesisistas Huaynatty y Paredes (2021) cuya investigación tiene como objetivo hallar el grado de eficacia o deficiencia en la entrevista única por cámara Gesell en delitos contra la libertad sexual en menores. La metodología aplicada es enfoque cualitativo con diseño no experimental, donde concluye que la entrevista única en la C.G. va acorde con el A.P. 4-2015/CJ-116, incentiva la realización de dicha práctica con presencia de los sujetos procesales; sin embargo, señala pese existir una cantidad de denuncias advierte que la C.G. existe dificultad para su realización como la ausencia de cámaras Gesell haciendo que dilate la actuación de la misma; de modo, agrega que el Ministerio Público deba realizar en forma necesaria e imprescindible la C.G. para recabar la información pertinente para el esclarecimiento del hecho que sean necesario para un futuro juicio.

Por tal razón, analiza Chirinos (2018) al proceso penal tiene un procedimiento, y dependiendo de la situación lo considera como actos urgente e

inaplazables, y de esperar hasta el juzgamiento pelagra dicha prueba que a futuro será actuado; es por ello que la norma procesal protegen ciertos medios probatorios para que no desaparezcan o se altere durante el tiempo, o por motivo que dicho testigo se encuentra con amenazas en declarar, y pueda hasta variar su dicho ya sea por asuntos familiares o ofrecimiento de dádivas; por tanto cuando ocurre esos casos es necesario al acto procesal de la Prueba Anticipada

Por esta razón, Jaramillo (2023) pretende su objetivo en relación a la utilización de la cámara Gesell como prueba anticipada, conforme a lo establecido por la norma procesal. Siendo su enfoque de investigación cuantitativa. Concluyo en la investigación que las cámaras Gesell es solicitada como prueba anticipada siendo una diligencia preliminar urgente solicitada por el fiscal; sin embargo, en la práctica de la investigación realizada es inacabable en todos los casos de violación sexual; por motivo que al convocar al menor para la toma de su declaración debe verificar que se cumpla con los protocolos necesarios para su instalación, y además no se vulnere alguna garantía del imputado.

Morales (2019), analiza el sistema como se viene gestionando los casos que involucren víctimas de agresiones utilizando la diligencia de C.G. bajo las Reglas de Brasilia, concluyendo que la C.G. es una técnica importante para aquellos sucesos de violencia con el fin que a futuro nuevamente la víctima sea interrogada, es por ello bajo dicha reglas planteadas se desea lograr la mejora de la atención a las víctimas en tanto a la programación de la declaración a fin de no incurrir a una victimización secundaria; de modo que propone mejoras en el sistema de justicia desde el Poder Judicial y el Ministerio Público, conforme a las 100 Reglas de Brasilia.

Lo cual coincide con la investigación de la tesista, Cumbay (2021), analizar en relación a la C.G., si resulta ser una herramienta en caso de violación sexual en menores de edad. Siendo su enfoque de investigación cualitativa. Concluyó que la cámara Gesell es un medio importante para que la víctima solo una vez narre el hecho vivido en el proceso; toda vez, que identificó la vulneración de derechos en el proceso como es el principio del interés superior del niño.

Sin embargo, Esteves (2019) estudió sobre el archivo de casos en delito de violación sexual y la relación de la cámara Gesell, cuyo enfoque de investigación es cuantitativo, al haber concluido que en el lugar de estudio llego a determinar

que los casos archivados de violación sexual se dan a consecuencia de no obtener nuevos elementos, y que la cámara Gesell no es de uso frecuente.

Es por ello Ulfe (2015) analizó en su artículo que la cámara Gesell en caso de menores es útil para la obtención de la respuesta en casos de violación sexual, al ser es una diligencia única, debe lograrse sea actuada lo más pronto posible, al ser que generalmente el imputado es la persona mas cercana a la víctima, por ello considera que la cámara Gesell es una herramienta de solución tecnológica apoyado del psicólogo causen al menor confianza en el ambiente donde volverá a revivir el hecho, es por ello sea requerido por una sola vez para no causar más trauma a la víctima.

Consecuentemente, el tesista Contreras (2021) estudio sobre la revictimización en delitos contra la libertad sexual, relacionado al artículo 19 de la Ley 30364, cuyo enfoque cualitativo, concluyó que existe factores al momento de generar la revictimización, pues cada sujeto procesales busca su interés causando que la victima vuelva a declarar, es por ello, a fin de proteger a la víctima, se agrego a dicha ley en mención sobre que la forma viable de recoger la declaración de la víctima sea por C.G. previa solicitud de prueba anticipada antes el juez de garantías.

Lo cual, coincide con la Casación N° 21-2019- Arequipa precisó que la cámara Gesell debe actuarse como prueba anticipada cuyo control estará a manos del Juez Penal, y dirigido por el Fiscal con la presencia de los demás sujetos procesales pertinentes, ante la inconcurrencia de uno de ellos no podrá actuarse, a mérito que la declaración es emitida por única vez.

Respecto al marco teórico de la categoría de investigación preliminar, y como sub categoría actos de investigación, inmediata e improrrogable.

Rosas (2005), señala que la investigación preliminar la dirige el Fiscal quien da inicio a los actos de investigación desde cuando toma razón de la denuncia ya sea de oficio o a pedido de parte, y tales actos de investigación se da cuando existe sospecha o tiene los primeros indicios sobre un hecho de connotación penal; por lo que resulta necesario realizar las diligencias de forma inmediata e improrrogable a fin de proteger futuros elementos que están relacionado al hecho denunciado.

Mientras que, Campos (2018) explica que la investigación preliminar es una etapa que tiene como función analizar su entorno en relación al hecho que es dado de conocimiento como ilícito penal, y es en dicha etapa preliminar que el representante del Ministerio Público analiza si es posible continuar con la siguiente etapa procesal.

Quispe (2012) analiza el C.P.P. sobre la investigación preliminar como actos imprescindibles conforme al artículo 330.2 del C.P.P. por parte del Ministerio Público, es a través de dicha etapa se recaban los elementos imprescindibles; empero existe discusión sobre el plazo que no puede ser eterno, es por ello que interponen el control de plazo, pese que no se ha recabado o terminado de recabar elementos por el fiscal, ante ello se tiene la Casación 02-2008 sobre el plazo de la investigación preliminar el cual no podrá exceder del plazo establecido en la etapa preparatoria, concluyendo que la investigación es para hallar la verdad debiendo equilibrar el plazo de la investigación preliminar o la afectación de derechos.

Asimismo, Poma (2020) en su investigación concluye que la investigación preliminar es parte de la investigación preparatoria, donde se corrobora el hecho puesto a conocimiento si se ante un evento delictuoso por parte del fiscal, de modo que, dichas diligencias debe respetar los derechos fundamentales de los sujetos procesales, pero no ocurre así al no delimitar la duración de la investigación preliminar, manteniendo abierto la investigación por mucho tiempo, pese que en el C.P.P determina el plazo por 60 días, ocasionando de esta forma una vulneración a los derechos de las partes, y pese existir plazos adicionales sigue vulnerando en mantener ventilado una investigación preliminar afectando de esa forma el derecho del plazo razonable.

En cuanto al enfoque teórico de la segunda categoría prueba anticipada y como subcategoría diligencia; cámara Gesell y revictimización.

Antezano (2020) lo define a la Prueba Anticipada como una actuación personal, única e inaplazable, dicha diligencia se realiza en presencia del Juez de Investigación Preparatoria, para luego sea garantizado en el juicio oral bajo los principios de oralidad, inmediación y contradicción; toda vez, que dicha diligencia está establecido por la norma procesal. En ese sentido Yip (2019) ha expresado

que la cámara Gesell es necesario su uso para que quede grabado la declaración como prueba anticipada, con el fin de evitar una revictimización de la víctima.

En el mismo sentido, Chirinos (2018) hace mención que la prueba anticipada se realiza en etapa preliminar o en la etapa preparatoria, pero agrega que en relación a la prueba preconstituida es distinta incluso actuar desde ante de la apertura de la investigación preliminar sin presencia del juez y de otras partes procesales; sin embargo, la prueba anticipada respeta principios procesales como son la de inmediación, contradicción y publicidad por que se realiza con presencia del juez y demás sujetos procesales, y se actúa a pedido del Ministerio Público

En esa misma línea argumentativa, en el artículo de Arantegui (2021) expresó que la C.G. es un beneficio al no existir contacto con el imputado, cuya entrevista se realiza en forma cordial hacia el niño por parte del entrevistador especializado; pero resalta que dicha entrevista por cámara Gesell existe una vulneración sobre los derechos del menor, a razón que la solicitud de dicha entrevista es programado en un tiempo excesivo para su realización; por tal motivo las cámaras Gesell advierte una desprotección al menor al no ser oído, vulnerado nuevamente su intimidad y otras garantías que contradicen el principio de interés superior del niño.

Por otro lado, referente a la C.G., Martínez (2021) lo describe como una tecnología tanto de imágenes y video que son utilizado junto con un espejo unidireccional para observar las expresiones y narración de un niño, cuyo ambiente está dividido en dos, donde un lado se encuentra el menor entrevistado y el psicólogo, y el otro ambiente las partes interesadas del proceso; cuyo invento es de Arnold Gesell, que fue utilizado como un medio jurídico para ciudadano vulnerados para que coadyuve con la narración o detalles del evento con el fin de esclarecer el hecho, lo que sirvió e incorporó en el sistema judicial bajo protocolos para su utilización .

Asimismo, Antezano (2020) lo define a la C.G. como una actividad judicial dirigido a menores y adolescente, cuya diligencia abarca al principio de inmediación, y por otro lado evitar revictimización del menor.

Mientras que se define a la Prueba Anticipada, por Chirinos (2008), está reconocido y valorado como un órgano de prueba anticipado bajo los principios de un juicio oral, con presencia del juez de investigación preparatoria, se tramita en

el transcurso a nivel preliminares a pedido del fiscal. Escobar (2021) también menciona, que se realiza una sola vez, cuyo fin es obtener la declaración y pericia de un menor de edad o adolescente sobre un evento que ha sido vulnerado.

En dicha línea expositiva, el tesista Escobar (2021) en la investigación tiene como objetivo hallar en la norma en relación a la incorporación de las cámaras Gesell, para recepcionar las declaraciones en menores en casos de violación sexual. La investigación tiene un enfoque tipo jurídico no experimental. Concluyó que la cámara Gesell es una herramienta que coadyuva recepcionar la declaración del menor en la etapa de investigación apoyado de psicólogos, cuya entrevista deberá de realizar conforme a las técnicas de interrogación, esto con la finalidad de no causar la revictimización al menor; por ello expresa la necesidad que generar herramientas y presupuestas de cámara Gesell, recomendado de apoyarse de convenios internacionales, nacionales o locales para la eficacia de la investigación en casos contra la vulneración a la indemnidad de menores.

III. METODOLOGÍA

El enfoque desarrollado es cualitativo, cuya característica es analizar efectos sociales, empero existe un conflicto en diferenciar con el objeto de estudio, pues lo que se quiere es analizar a un ser social sobre una situación o efectos que realice (Berger, 1996, citado por Rodríguez, 2018); en conclusión, entre las características del cualitativo es estudiar un evento que se da en forma natural por medio del investigador utilizando los métodos y fuentes para comprender o describir el problema social. (Creswell, 2013, citado por Rodríguez, 2018).

Asimismo, el investigador Nizama (2020) señala en su artículo que el método cualitativo trata sobre contextos naturales de las personas que interaccionan y como se desenvuelve, por tanto, es necesario la evaluación de cómo influye los problemas. Además, agrega, Monje (2011) que, ante un enfoque cualitativo, al ser analizado no se basa sobre un esquema, y si existiera no se estudia bajo dicho esquema, no es de uso para todos, empero se sigue un proceso en la investigación cualitativa: Preparatoria, trabajo de campo, analítica e informativa.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

Para Vásquez (2020) el tipo de investigación es un sistema para recabar información y puede obtenerse en diferentes tipos, como la básica y aplicada, en este caso la investigación es una básica. Por tanto, Behar (2008) direccionó a una básica, sustentando en encontrar o modificar teorías existentes, además de incorporar nuevos conocimientos conforme al resultado obtenido.

Asimismo, Esteban (2018) hace referencia a Claire S. (1965) donde precisó que la investigación básica sirve para hallar soluciones al problema, así como la hipótesis, de modo al ser explorativa es tratar indagar sobre un tema en específico para identificar las variables o las hipótesis que se pretende estudiar en relación a algo específico, así como analizar nuevos eventos para lograr hallar las definiciones, siendo este tipo de investigación flexible.

El diseño que se desarrolló corresponde a un diseño fenomenológico, donde Fuster (2018) considera a la persona quien interpreta y describe sus experiencias relacionado a todo lo que experimenta en su alrededor, definiendo

una interpretación en el día a día; por otro lado, Salgado (2007) relacionó a la pericia con un evento; toda vez, que este tipo de diseño se centra en la práctica o sucesos del investigador.

Del mismo modo De los Reyes (2019) expuso que el investigador mostró desde su punto de vista los alcances obtenidos; coincidiendo con Giesecke (2020) quien precisó a la investigación no es netamente teórico, sino más bien precisa que a través del descubrimiento el investigador va hallando su propia interpretación sobre un asunto que desea descubrir; esto quiere decir, es obtener información sobre la realidad, por ello a través de la investigación se identificó que ocurrió en el distrito fiscal de Cañete en relación a las deficiencias de las investigación preliminar por falta de pruebas anticipadas por cámara Gesell.

3.2. Categoría y subcategorías

Para Monje (2011) estableció las categorías en dos tipos: *i)* deductivas que se basan en la teoría, y *ii)* tipo inductivas, se basan en los datos obtenidos; y lo define en forma clara extraídas del marco teórico, cuyo contenido explica en forma concreta la investigación, y de donde dará origen la recolección de datos.

Asimismo, Rivas (2015) consideró a la categorización como un análisis de método para señalar las características de un evento que se pretende investigar, y estas no deben superar a cinco. Estas surgen de la revisión del marco teórico y con ello se obtuvo un concepto para revelar el tema de estudio e identificar las categorías también se puede dividir las subcategorías.

Para Romero (2005) las categorías son las opciones que identifican o definen una conclusión precisa para que no ocurra una equivocación en la indagación que realiza el investigador.

Por tanto, plasmado a la investigación se halló del marco teórico dos categorías: 1. Investigación preliminar, cuya subcategoría son: actos de investigación, inmediata e improrrogable; 2. Prueba Anticipada, su subcategoría son: Diligencia; cámara Gesell y revictimización.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	Rosas (2005) , señala al Fiscal quien da inicio a los actos de investigación desde cuando toma razón de la denuncia ya sea de oficio o a pedido de parte, y tales actos de investigación se da cuando existe sospecha o tiene los primeros indicios sobre un hecho de connotación penal; por lo que resulta necesario realizar las diligencias de forma inmediata e improrrogable a fin de proteger futuros elementos que están relacionado al hecho denunciado.	Actos de investigación Inmediata e improrrogable
PRUEBA ANTICIPADA	Antezano (2020) lo define como una actuación personal, única e inaplazable, dicha diligencia se realiza en presencia del Juez de Investigación Preparatoria, para luego en el juicio oral se realice a través de los principios de oralidad, inmediación y contradicción. Yip (2019) ha expresado que la cámara Gesell es necesario su uso para que quede grabado la declaración como prueba anticipada, con el fin de evitar una revictimización de la víctima	Diligencia Cámara Gesell Revictimización

Fuente: Elaboración personal.

3.3. Escenario de estudio

Está en relación al lugar donde se obtuvo la información donde ocurrió el estudio de la investigación, correspondiendo señalar el lugar que se desarrolló se ejecutó en la provincia de Cañete, siendo en el distrito judicial de Cañete, comprende el distrito de San Vicente de Cañete, lugar donde se obtendrá la muestra y aplicarán las entrevistas con el fin de obtener la información necesaria en relación al tema de investigación.

3.4. Participantes

Hernández et al (2014) precisó para obtener un resultado no es necesario tener una gran cantidad de población, por ello se opta por una cantidad de participantes, por tanto, conforme a la presente investigación, se considera como participantes a:

Tabla 2**Descripción de participantes**

Sujeto	Código de participante	Cargo
1	Poder Judicial- JU	Juez
2	Poder Judicial- JIP	Juez
3	2FPPC -2DI	Fiscal Provincial
4	2FPPC 2DI	Fiscal adjunto
5	1FPPC DA	Fiscal adjunto
6	Defensoría Pública -MINJUS	Abogado penalista
7	Estudio jurídico	Abogado penalista
8	Estudio jurídico	Abogado penalista

Fuente: Elaboración personal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández Sampieri, et al. (2014) señaló que ante una investigación cualitativa se basa bajo técnicas de obtención de datos, ya sea por la observación y/o entrevista es por donde se recibe ideas e incluso un debate en torno a lo recolectado, así como información de experiencias profesional vividas por el investigado.

Para Monje (2011) el proceso de recolección de datos es una forma de ejercer un método y/o instrumentos, según sea el enfoque de estudio, por tanto, podrá ser mediante la observación y la entrevista, esto ya depende del método elegido; de modo que el instrumento elegido será el vínculo entre el investigador y el analizado, cuyo objetivo se logra mediante la entrevista.

Asimismo, Bernal (2010) consideró a la entrevista como una técnica cuya finalidad es realizar un acercamiento con el entrevistado que narrará basado a su experiencia relacionado a lo relevante a la investigación.

Siendo así, Hernández Sampieri, et al. (2014) mencionó que el instrumento utilizado es la guía de entrevista, que fue realizado mediante interrogantes, considerando las categorías y los objetivos para la creación de las preguntas para obtener un resultado.

Tabla 3

Lista de expertos que validan la guía de entrevista

N°	Validador	Grado académico	Resultado
1	Jesús Domingo Mavila Salón	Doctor en derecho	Aplicable
2	Federico Quispe Mejía	Magister	Aplicable
3	Miguel Ángel Morales Silva	Magister	Aplicable

3.6. Procedimiento de recolección de datos

Bernal (2010) señaló el procedimiento de recolección de datos como un acopio de interés relacionado a lo materia de estudio, a fin de hallar las respuestas a los objetivos y/o demostrar la hipótesis. Asimismo, Hernández Sampieri, et al. (2014) mencionó sobre la obtención de los datos a un futuro se convertirá en información relevante en la conclusión e interpretación.

Por tanto, el procedimiento que se aplicó fue la guía de entrevista semiestructurada que fue validado por los expertos para seguidamente fijar fecha y lugar para la realización de la entrevista de los participantes antes descritos en forma presencial, donde se le hizo el alcance del consentimiento informado de la entrevista a cada participante, cuya recopilación de las respuestas de los participantes sirvieron para la obtención de los resultados y conclusiones.

3.7. Rigor científico

La investigación ha sido estudiada bajo las pautas de una investigación de enfoque cualitativo, ello con la finalidad de cumplir con los objetivos que ha sido planteado bajo los valores del rigor y la eficiencia. Es por ello, Castillo y Vásquez (2003) determina que la investigación se basa bajo un rigor metodológico y si está ante investigación cualitativa existe criterios como:

La auditabilidad o confirmabilidad, (Guba y Lincoln citado por Castillo y Vásquez (2003) relacionado a un segundo investigador, que sigue la dirección de otro investigador, por tanto, es necesario una base de datos del investigador original que ya ejecutó un estudio con la finalidad de obtener una conclusión.

La transferibilidad o aplicabilidad, está relacionado a la probabilidad de generar nuevos estudios con la finalidad de obtener una investigación en torno a otro contexto.

Por último, la credibilidad está relacionado al investigador, quien mediante las actividades que desarrolle con los participantes obtendrá la data para obtener nuevos hallazgos y será verdadera información vinculado con aquellas personas que conocen la realidad del problema.

3.8. Métodos de análisis de datos

Describe Hernández Sampieri, et al. (2014) un procedimiento pertinente es recepcionar la información no estructurada, para luego el investigador lo interprete; toda vez, que dichos datos varían en la forma de la explicación de lo vivido por los participantes.

Asimismo, Okuda y Gómez (2005) le resulta pertinente que se procese la información a través de la triangulación, pues ayudará a procesar resultados similares que coadyuvará en confirmar lo investigado, y si esto no coincide, el investigador podrá generar un análisis del tema que ayudará a mejorar la investigación.

Por tanto, luego de obtener las entrevistas aplicadas, las respuestas obtenidas serán basadas en la triangulación para estudiar e interpretar las respuestas.

3.9. Aspectos éticos

Gonzáles (2002) precisa en el entorno ético debe de realizar apoyado de soporte teórico, y por la obtención de la información bajos las condiciones que se requiere para dar validez el método aplicado bajo los aspectos éticos. De modo que, el presente trabajo de investigación es producto de tiempo y esfuerzo de la investigadora, quien está cumpliendo y respetando los requisitos que exige la Guía de Elaboración de proyecto de investigación de la casa de estudio que se sustentará, así como las normas al estilo APA que también exige la universidad con fines académicos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se ha logrado en la investigación realizar las entrevistas a 2 jueces penales CSJ - Cañete, 1 Fiscal Provincial del distrito fiscal de Cañete, 2 Fiscales Adjuntos del distrito fiscal de Cañete, y 3 abogados penalistas de la jurisdicción de la provincia de Cañete.

Siendo así, a través de los entrevistados se ha logrado obtener respuesta a favor conforme al antecedente y el marco teórico de la tesis, considerando el objetivo general: Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022, y el cual ha sido posible obtener como resultado en forma general que existe una problemática en la programación de la entrevista única por cámara Gesell, que están siendo programada fuera del plazo de la investigación preliminar, y esto se da a consecuencia de la sobrecarga de diligencias como es la entrevista única; así como también se obtuvo una respuesta favorables de los objetivos específicos.

Por tanto, los resultados de las entrevistas han sido concluidas y obtenido una respuesta positiva de la siguiente forma:

1. ¿Considera usted, necesario en la etapa preliminar contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta. Los jueces concluyen: En definitiva, es imprescindible en la etapa de investigación preliminar obtener la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual de menores. Los fiscales concluyen: Las diligencias preliminares son los primeros actos de investigación que realiza el fiscal, quien opta que diligencias priorizar para vincular o desvirtuar la vinculación del sospechoso. Los abogados concluyen: Como bien se sabe la investigación preliminar son una de las primeras actuaciones con el fin de esclarecer los hechos denunciados, y al tratar de menores de edad deberá ser mediante cámara Gesell.

Conforme a lo mencionado por los entrevistados, concuerda con el tesista Florez (2020) estudió sobre la declaración referencial de menores y adolescentes en delitos sexuales, donde concluyó que la declaración de menores relacionado a casos de delitos sexuales, es necesario que la declaración narrada sea

confrontado con las demás medios de prueba que se haya recabado con la finalidad de hallar al responsable del hecho o no.

2. ¿En base de su experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta. Los jueces concluyen: Como se advierte, es evidente la problemática de llevar a cabo la entrevista única por cámara Gesell que se realiza de tres a cinco meses de recepcionada la denuncia, y esto ocurre por distintas causas. Los fiscales concluyen: Se considera el retraso de la programación de la cámara Gesell es producto de asuntos logístico de la Unidad de Medicina Legal. Los abogados concluyen: La problemática de la sobrecarga de la programación de la entrevista única por cámara Gesell ocasiona la dilación de la investigación preliminar.

Lo indicado por los participantes, coincide con lo referido por Palomino (2020) quien analizo en su artículo sobre el impulso de las diligencias luego de recibir las denuncias, y la realización de la entrevista única del menor en casos de violación, concluyendo que los problemas en la entrevista única en cámara Gesell, mayormente son aspectos operativos como la dilación de la declaración del menor, incitando el desinterés del mismo y no coadyuva a otorgar más elementos de convicción, además al momento de declarar olvidan hechos relevantes para la investigación, causando así como un medio de prueba débil, y esto ocurre por la poca celeridad al trámite de la obtención de la cámara Gesell, y además de falta de personal en las áreas responsables de recabar la declaración del menor, por lo que, aporta que existe vulneraciones en la falta de mayor personal dedicado en obtener la entrevista única.

3. En base de su experiencia, alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar. Los jueces concluyen: Se tiene como resultado a nivel del órgano jurisdiccional si existe el ingreso de escrito de abogado de la parte imputada que solicita el control de plazo de la investigación preliminar. Los fiscales concluyen: El plazo de la investigación preliminar, e incluida la prórroga establecida por el C.P.P., señala que vencido ello deberá emitir el pronunciamiento correspondiente. Los abogados

concluyen: Está relacionado que vencido el plazo de la investigación preliminar utilizan estrategias hacia su defendido, como es la solicitud de control de plazo.

Estebes (2019) estudió sobre el archivo de casos en delito de violación sexual y la relación de la cámara Gesell, cuyo enfoque de investigación es cuantitativo, al haber concluido que en el lugar de estudio llegó a determinar que los casos archivados de violación sexual se dan a consecuencia de no obtener nuevos elementos, y que la cámara Gesell no es de uso frecuente.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad? Los jueces concluyen: Tenemos como resultado, que efectivamente en el Juzgado Penal priorizan la actuación de la prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad. Los fiscales concluyen: Se señala sobre la relación directa con la Unidad de Víctimas y Testigos - UDAVIT para la ejecución a la primera programación de la entrevista única por cámara Gesell. Los abogados concluyen: Efectivamente, programado la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en casos que involucren menores, concurren a las diligencias que va ayudar a la teoría de caso a favor de su patrocinado.

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores? Los jueces concluyen: Nuestra Administración de Justicia tiene como problemática, el mecanismo de realización de forma oportuna la obtención de la entrevista única de cámara Gesell por prueba anticipada. Los fiscales concluyen: Se señala que el fiscal puede advertir las deficiencias de las actuaciones, como es la realización de la cámara Gesell, y genera la vulneración del interés superior del niño. Los abogados concluyen: Está relacionado a la dilación de la programación de la cámara Gesell afecta al menor de edad en mantener prolongado la denuncia sobre un hecho delicado.

Estando a lo concluido por los entrevistados, coincide con el tesista Bastidas (2022) al haber concluido sobre la incoherencia en la entrevista única en cámara Gesell, pues el procedimiento existe deficiencias por un lado a la vulneración de los derechos fundamentales del menor al alargar el proceso, y esto

ocurre por la carga procesal, ocasionando daños a la víctima. Aún más que al tratarse sobre delitos de violación sexual en menores ocurre en la misma familia, presionan al menor a no denunciar o dejar de lado la denuncia a fin que cambie el estado de la investigación

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Los jueces concluyen: La norma procesal señala que la prueba anticipada es un medio de prueba que será valorado y debatido en juicio. Los fiscales concluyen: Considera al artículo 242° del Código Procesal Penal, que la prueba anticipada es un medio de prueba, y en casos relacionado con menores de edad, la entrevista única por cámara Gesell servirá en etapa de juzgamiento la relación del hecho imputado. Los abogados concluyen: En nuestro ordenamiento procesal, es un requisito que la entrevista única por cámara Gesell sea realizada mediante prueba anticipada.

Las conclusiones obtenidas de los entrevistados guardan relación con el tesista Jaramillo (2023) al haber concluido que las cámaras Gesell es solicitada como prueba anticipada siendo una diligencia preliminar urgente solicitada por el fiscal; sin embargo, en la práctica de la investigación realizada es inacabable en todos los casos de violación sexual; por motivo que al convocar al menor para la toma de su declaración debe verificar que se cumpla con los protocolos necesarios para su instalación, y además no se vulnere alguna garantía del imputado.

De la misma forma coincide con el tesista Escobar (2021) al haber señalado que la cámara Gesell es una herramienta que coadyuva receptionar la declaración del menor en la etapa de investigación apoyado de psicólogos, cuya entrevista deberá de realizar conforme a las técnicas de interrogación, esto con la finalidad de no causar la revictimización al menor; por ello expresa la necesidad que generar herramientas y presupuestas de cámara Gesell, recomendado de apoyarse de convenios internacionales, nacionales o locales para la eficacia de la investigación en casos contra la vulneración a la indemnidad de menores

7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se

habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima? Los jueces concluyen: La revictimización es revivir momentos traumáticos en su condición de víctima, y por ser un trauma pasado el tiempo si ocasiona que el menor se olvide de detalles de lo ocurrido. Los fiscales concluyen: Señala sobre las deficiencias en no realizar la entrevista por cámara Gesell del menor a tiempo inmediato, y que pasado el tiempo se olvida el menor de detalles. Los abogados concluyen: Está relacionado con la conciencia del menor de edad ya que al tener dicha condición y pasado el tiempo de obtener la declaración olvidan algunos detalles importantes

Lo expuesto por los participantes, coincide con el artículo del colombiano Fortete (2007), en considerar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución, pues a través de ello se protege a los niños para no sea revictimizado; por otro lado, también coincide con el tesista Neyra (2021) al haber concluido que el valor de la prueba de los menores de edad no es igual al de un adulto; toda vez que el menor es distinto al contar con factores como la imaginación, atención o memoria.

8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta. Los jueces concluyen: El medio de prueba es una herramienta dado en un proceso para tratar de hallar la verdad o responsabilidad del imputado. Los fiscales concluyen: Es necesario señalar que la cámara Gesell obtenido por prueba anticipada, es un medio de prueba valorado en juzgamiento, que es obtenido en la etapa preliminar por los actos de investigación del fiscal. Los abogados concluyen: Nuestro ordenamiento procesal, está dado por etapas siendo la etapa estelar como es el juzgamiento donde se debatirá sobre la prueba en mención.

Los participantes coinciden con lo expuesto por el tesista Antezano (2020) al haber definido a la Prueba Anticipada como una actuación personal, única e inaplazable, dicha diligencia se realiza en presencia del Juez de Investigación Preparatoria, para luego en el juicio oral se realice a través de los principios de oralidad, inmediación y contradicción; toda vez, que dicha diligencia está establecido por la norma procesal.

En el mismo sentido, ocurre con el artículo de Robles (2020), quien concluyó que la entrevista única es una prueba imprescindible a fin de

repcionar la declaración del menor, y para que ello ocurra debe estar garantizado a través de un profesional que logre realizar en coherencia el futuro medio de prueba, e involucrando las partes del proceso para su realización y mejoría.

9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta. Los jueces concluyen: Se precisa que en etapa de investigación preparatoria no se pone a conocimiento investigaciones en etapa preliminar que dispone el archivo de la causa. Los fiscales concluyen: La falta de elementos de convicción que hallen al responsable del hecho ilícito, ocasiona la decisión de proceder con el archivo de la causa. Los abogados concluyen: Está problemática se origina mayormente por la dilación de la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, ocasionando el archivo de la causa.

Los participantes coincide con los tesisistas Huaynatty y Paredes (2021), al haber concluido que la entrevista única en la cámara Gesell va acorde con el A.P. 4-2015/CJ-116, incentiva la realización de dicha práctica con presencia de los sujetos procesales; sin embargo, señala pese existir una cantidad de denuncias advierte que la cámara Gesell existe dificultad para su realización como la ausencia de cámaras Gesell haciendo que dilate la actuación de la misma; de modo, agrega que el Ministerio Público deba realizar en forma necesaria e imprescindible la cámara Gesell para recabar la información pertinente para el esclarecimiento del hecho que sean necesario para un futuro juicio.

Estebes (2019) estudió sobre el archivo de casos en delito de violación sexual y la relación de la cámara Gesell, concluyó que en el lugar de estudio llevo a determinar que los casos archivados de violación sexual se dan a consecuencia de no obtener nuevos elementos, y que la cámara Gesell es de uso frecuente.

10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores. Los jueces concluyen: La cámara Gesell es importante para recepcionar la declaración por única vez, la misma que deberá

actuarse de forma inmediata luego de recepcionar la denuncia, siendo necesario contar con otra cámara. Los fiscales concluyen: La problemática de la carga de fechas a llevarse la cámara Gesell ocasiona la dilación de las mismas, cuando es necesario actuarse de forma inmediata luego de recepcionar la denuncia, por ello es necesario contar con otra cámara Gesell y psicólogos. Los abogados concluyen: La problemática y la sobrecarga de denuncia origina la necesidad de contar con otra cámara Gesell que resulta importante para recibir declaración única de la víctima.

Ante los resultados de los participantes, coincide con Morales (2019), analiza el sistema como se viene gestionando los casos que involucren víctimas de agresiones utilizando la diligencia de C.G. bajo las Reglas de Brasilia, concluyendo que la C.G. es una técnica importante para aquellos sucesos de violencia con el fin que a futuro nuevamente la víctima sea interrogada, es por ello bajo dicha reglas planteadas se desea lograr la mejora de la atención a las víctimas en tanto a la programación de la declaración a fin de no incurrir a una victimización secundaria; de modo que propone mejoras en el sistema de justicia desde el Poder Judicial y el Ministerio Público, conforme a las 100 Reglas de Brasilia.

V. CONCLUSIONES.

Primero: A través de la investigación se logró conocer el motivo de la demora que ha generado las deficiencias de la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada en Cañete; donde además se estableció que la investigación preliminar, es una etapa donde se realiza los actos urgentes e inaplazables, y al tratarse sobre asuntos que involucra a menores de edad, es imprescindible contar con la entrevista única requerida por prueba anticipada del cual se está realizando excediendo el plazo de la investigación preliminar, y pese la gravedad del delito se programa de tres a cuatro meses dicha diligencia, causando decisiones no beneficiosas a la parte afectada, como es el archivo de la investigación al no contar con la sindicación directa de la parte agraviada.

Segundo: Por otro lado, se logró determinar que si se está vulnerando a la víctima el principio del interés superior del niño y el principio del plazo razonable en la investigación preliminar; toda vez, que al hallar las deficiencias de la investigación preliminar en delitos de agresiones sexuales causa la no obtención de la entrevista única por cámara Gesell solicitada mediante prueba anticipada cuyo medio de prueba es imprescindible e idóneo a nivel del juicio oral en este tipo de delitos; sin embargo, de realizar dicha entrevista a la víctima se realizará con muchos meses posteriores a la denuncia, lo cual también se ha demostrado que al ser menor de edad la víctima mayormente olvidan detalles del hecho denunciado o en su defecto ser presionado por la familia en dejar de lado la denuncia.

Tercero: De la investigación se logró establecer que los despachos fiscales ante la deficiencia de la investigación preliminar en delitos de agresión sexual en menores por falta de prueba anticipada, no pueden controlar las fechas programadas de la cámara Gesell, y menos es controlado por los jueces penales, sino es el Instituto de Medicina Legal de Cañete, quien fija las fechas perjudicando sin querer a futuro su realización, pues por falta de personal y ambientes fijan fuera del plazo de la investigación preliminar causando que los abogados de la parte imputada presenten escritos solicitando el control de plazo,

y empuja al fiscal emita una decisión final sin la entrevista única de cámara Gesell, como es el archivo del caso, y pese que el fiscal realiza acciones para controlar dichas deficiencias con el apoyo UDAVIT - Cañete, para que el menor concurra a la diligencia existe casos que se ha procedido con el archivo de la investigación preliminar.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se sugiere que los fiscales deban comunicar a los Fiscales Superiores Gestores de las Fiscalías Penales Corporativas de Cañete, para que se realice las acciones ante la sede central del Ministerio Público, sobre las deficiencias de personal y logística para llevar adelante en forma inmediata dentro del plazo de la investigación preliminar, la diligencia como es la entrevista única por cámara Gesell requerida como prueba anticipada en casos de delitos contra la libertad sexual en menores de edad.

Segundo: Se estableció que la vulneración del interés superior del niño y la vulneración del principio del plazo razonable en los casos de delitos de agresiones sexual que involucren a menores, esto por la prueba anticipada es un medio de prueba importante; por lo que, se recomienda que tal diligencia sea programada en una fecha más próxima posible por el Instituto de Medicina Legal de Cañete, a la vez el fiscal de forma inmediata derive a la UDAVIT-Cañete, para que el menor sea contactado y no perder vínculo con la víctima.

Tercero: Se recomienda la necesidad de implementar otra cámara Gesell exclusivamente para los casos de delitos contra la libertad sexual para los niños y adolescentes en el distrito fiscal de Cañete, a fin que la atención sea de forma inmediata una vez recibida la denuncia por parte del fiscal, así como el incremento de personal especializado y administrativo que coadyuve con la realización de la cámara Gesell, a fin que la investigación se desarrolle en forma oportuna e inmediata, esto bajo el alcances de los lineamientos de las fiscales penales corporativa, que ha sido incorporada en Cañete, donde el fiscal deberá programar diligencias en un plazo de 48 horas de recepcionada la denuncia.

Referencias

- Antezano, C. (2020). *La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano*. Revistas de la Universidad de Lima Derecho en el siglo XXI
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/5137Texto%20del%20art%C3%ADculo-18880-1-10-20210326.pdf>
- Arantegui A. (2021). *Using the one-way mirror with children: human rights and secondary victimization*. Artículo de la Revista de victimología de Journal of victimology. 13/2022, 35-34
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8508860.pdf>
- Bastidas, C. (2022). *La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. Tesis para obtener el grado de maestro en derecho y ciencias políticas: Ciencias Penales de la Universidad Peruana Los Andes
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3560>
- Bécar, E. (2020) *The principle of superior interest of the child: origin, meaning and main manifestations in international law and in internal law*. Actualidad Jurídica N° 42 - Julio 2020.
<https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P527.pdf>
- Behar, D. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación*. Editorial Shalom. Edición Rubiera.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación – Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. 3ª edición. Pearson Educación, Colombia.
- Botero, M. (2018). *La prueba anticipada testimonial en víctimas de delitos sexuales como herramienta eficaz para evitar la revictimización y asegurar la veracidad de la prueba*. Tesis de grado para especialización en Sistema Procesal Penal de la Universidad de Manizales.
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/4023>
- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. Colombia. Universidad del Valle, vol. 34.
- Campos, E. (2018). *Artículo ¿Qué son las diligencias preliminares?*
<https://lpderecho.pe/diligencias-preliminares-edhin-campos-barranzuela/>

Casación N° 21-2019- Arequipa, Cámara Gesell, ¿prueba pre constituida o prueba anticipada?, 26 de febrero 2020.

<https://lpderecho.pe/entrevista-unica-prueba-preconstituida-prueba-anticipada-casacion-21-2019-arequipa/>

Contreras, M. (2021). La revictimización en los delitos contra la libertad sexual, a propósito del artículo 19° - Ley 30364- Ventanilla- 2021. Tesis para optar el título de maestro en derecho penal y procesal penal en la Universidad César Vallejos.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71400>

Córdova, C. (2022) *Secondary victimization of sexual violence. Analysis of secondary victimization in cases of sexual violence and sexting. Ehquidad. International Welfare Policies and Social Work Journal*. Nro.17,193.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8224412>

Cubas, V (2017). El proceso penal común: Aspectos teóricos y prácticos. Lima. El búho EIRL.

Cumbay, R. (2021). Cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020. Tesis para optar el título de Doctor en Derecho en la Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87805>

Chirinos, J (2018). La prueba en el código procesal penal. Lima. Editorial Idemsa.

De los Reyes, et al. (2019). *La fenomenología: un método multidisciplinario en el estudio de las ciencias sociales. Pensamiento & Gestión*, (47).

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762019000200203

Fuster, D. (2018) *Qualitative Research: Hermeneutical Phenomenological Method*. Review articule, 7(1), 201-229.

<https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1212514.pdf>

Escobar, C.A (2021). *La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano*. *Advocatus*, Revista Semestral de la Universidad de Lima N° 039

<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5137>

Escobar, C.A (2021). Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba. Tesis para optar el

título de Doctor en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Mayor de San Marcos.

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Es_cobar_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Esteban, N (2018). *Artículo Tipo de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán.

<http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

Estebez, Y. (2019). Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018. Tesis para optar el título maestro en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejos.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37963>

Florez, M. (2020). La entrevista del niño, niña o adolescente como prueba de referencia en los delitos sexuales. Tesis para optar el título de magister en Derecho Penal en la Universidad Santos Tomas.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/33879/2021miltonflor ez.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Fortete, C. (2007). *Modalidades especiales de recepción del testimonio: Victimización secundaria y derecho de defensa*. Anuario del CIJS (2007).

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29553.pdf>

Gonzales, M (2002). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa*. Revista Americana de Educación. España. N° 29.

<https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

Giesecke, M (2020). *Preparation and relevance of the qualitative consistency matrix for research in the social sciences*. Artículo desde el Sur, 12(2), 397-417.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/des/v12n2/2415-0959-des-12-02-397.pdf>

Hernández R, Fernández C y Baptista L. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6° Edición. Mc-Graw- Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.

Huaynatty, N. y Paredes E. (2021). Eficacias y deficiencias en la Entrevista única de Cámara Gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash 2019-2020. Tesis para optar el título de abogado en la Universidad César Vallejo. Huaraz-Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72071/Huaynatty_RNM-Paredes_MER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jaramillo, Y. (2023). La cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violencia sexual de menores en fiscalías de Lima Norte- 2022. Tesis para optar el título de abogado en la Universidad César Vallejo. Lima-Perú.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/113045>

Ley N° 30920 (2019). Ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras Gessel en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia del país.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-de-interes-publico-y-prioridad-nacional-la-i-ley-n-30920-1747433-1/>

López, R. (2015). *Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido*. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70.

<https://www.redalyc.org/pdf/773/77338632001.pdf>

Martínez, M. (2021). *Cámara Gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así*. Obtenido de Lp. pasión por el derecho:

<https://lpderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/>

Márquez, A. (2011). *The victimologie as a discipline. Rediscovery of the victim for the penal process*. *Revista prolegómenos- Derechos y valores*. Vol, XIV (27) 27-42

<https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>

Monje, C. (2011). *Guía didáctica de la Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana.

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Morales, L. (2019). *Artículo fortaleciendo el sistema de atención de las víctimas de violencia bajo la técnica de entrevista única*. Fondo editorial – Poder Judicial del Perú, 69-87.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/62d5df804a1802199f52df5ba080cb57/Reglas+de+Brasilia+una+Justicia++completo+web.pdf?MOD=AJPERES>

Neyra, J. (2021). *La declaración testifical en cámara gesell de menores de edad víctimas de delitos sexuales en Perú: Problemas y soluciones*.

Tesis final de máster en razonamiento probatorio de la Universitat de Girona.

<https://dugi-doc.udg.edu/handle/10256/21625>

Nizama, M y Nizama L. (2020) *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807>. Artículo Vox Juris Universidad San Martin de Porres.

Okuda, M. y Gómez, C. (2005). *Methods in qualitative research: Triangulation*. Revista Colombiana de Psiquiatría. 354(1).

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008

Palomino, M. (2020). *Artículo problemas en la aplicación de la entrevista única en cámara gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo*. Revista de Victimología N° 11,2021, 135-160.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919>

Poma, J. (2020) *La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales*. Tesis para obtener el grado académico de maestro Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2299>

Quispe, F (2012). *Artículo Investigación preliminar: Naturaleza y duración*. Universidad de Friburgo. Ministerio Público y Procesal Penal- Anuario de Derecho Penal 2011-2012.

https://perso.unifr.ch/derechopenal/asssets/files/anuario/an_2011_05.pdf

Rivas, L. (2015). *Artículo la definición de variables o categorías de análisis*. Publicado en ReserachGate

https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05_02.pdf

- Robles, A. (2020) *Los desafíos de la entrevista única en cámara gesell en el proceso penal peruano*. Centro de Estudios en Derecho Procesal Penal-USMP, Derecho y Cambio Social N° 59-2020, 385-425
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219664>
- Rodríguez, A. y Murillo, N. (2018). *Manual de metodología y análisis de coyuntura*. Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Romero, C. (2005). *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*. Revista de investigaciones Cesmag. Vol. 11
https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a_sesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf
- Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Artículo publicado en Liberabit, año 2007 N° 13
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2766815.pdf>
- Sánchez, R. (2022). *Taking victims statements in a gesell dome to prevent secondary victimization*. Artículo publicado en Estudios penales y criminológicos, 42, 1-30
<https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/7513/11810>
- Ulfe, E. (2015). *Technology that prevents re-victimization in children and adolescents: Camera Gesel*. Revista semestral de divulgación científica. Vol. 2(2), 58-66.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5665701>
- Vásquez, I (2020). *Artículo Tipos de estudio y métodos de investigación*. Universidad de Palermo.
<https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-de-palermo/metodologia-de-la-investigacion-comunicacion-y-cultura/texto-1-metodos-y-tipos-de-investigacion/16271074>
- Yanes, M. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual*. Tesis para obtener el grado académico de maestro Derecho Penal de la Universidad Andina Simón Bolívar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8202/1/T3586-MDPE-Yanes-El%20testimonio.pdf>

Yip, P. (2019). Actuación Deficiente del Procedimiento de la Entrevista Única en Cámara Gesell como Prueba Anticipada para Evitar la Victimización Secundaria en los delitos contra la Libertad Sexual en Menores de Edad en la Provincia de Piura. Tesis para obtener el título de Abogado de la Universidad Inca Garcilaso De La Vega - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4338/TESIS_YIP_PAOLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zuloeta R., et al (2022) *La prueba anticipada en el debido proceso: Caso de la declaración de la víctima por delitos sexuales*. Revista multidisciplinaria - Ciencia latina.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2747>

ANEXOS

Anexo 01

Tabla 4: Tabla de categorización

Problema	Objetivos	Categoría	Subcategoría	Códigos
P. General	O. general	Investigación preliminar	Actos de investigación	02 Juez 01 Fiscal Provincial 02 Fiscal Adjunto P. 01 Abogado Minjus 01 Abogado particular 01 Abogado particular penal
¿De qué manera impacta la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?;	Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022.		Inmediata e improrrogable	
Problema Específico	O. Específico	Prueba anticipada	Diligencia	
PE1: ¿Es posible conocer si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?;	OE1: Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022		Cámara Gesell	
PE2: ¿De qué manera actúa los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?;	OE2: Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022		Revictimización	

Nota: Elaboración propia

Anexo 2

Tabla 5: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Autor Base	Sub categorías	Definición conceptual
Investigación preliminar	Rosas (2005), señala al Fiscal quien da inicio a los actos de investigación desde cuando toma razón de la denuncia ya sea de oficio o a pedido de parte, y tales actos de investigación se da cuando existe sospecha o tiene los primeros indicios sobre un hecho de connotación penal; por lo que resulta necesario realizar las diligencias de forma inmediata e improrrogable a fin de proteger futuros elementos que están relacionado al hecho denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> - Actos de investigación - Inmediata e improrrogable 	<p>Se da cuando existe sospecha o tiene los primeros indicios sobre un hecho de connotación penal</p> <p>Diligencia necesaria a fin de proteger futuros elementos que están relacionados al hecho denunciado.</p>
Prueba Anticipada	Antezano (2020) lo define como una actuación personal, única e inaplazable, dicha diligencia se realiza en presencia del Juez de Investigación Preparatoria, para luego en el juicio oral se realice a través de los principios de oralidad, intermediación y contradicción. Yip (2019) ha expresado que la cámara Gesell es necesario su uso para que quede grabado la declaración como prueba anticipada, con el fin de evitar una revictimización de la víctima.	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia - Cámara Gesell - Revictimización 	<p>Cuya finalidad es hallar o esclarecer sobre el hecho denunciado por parte del fiscal.</p> <p>Actividad judicial dirigido a menores y adolescente, cuya diligencia abarca al principio de intermediación, y por otro lado evitar revictimización del menor</p> <p>Es el proceso en volver vulnerar a un menor o adolescente sobre los hechos vividos nuevamente.</p>

Nota: Elaboración propia

Anexo 3

Tabla 6: Matriz de categorización

Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Categorías	Sub categorías	Indicadores	Ítems
Investigación preliminar	- Actos de investigación	Necesidad Fuera de plazo la investigación preliminar	<p>1. ¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.</p> <p>2. ¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta</p> <p>3. En base de su experiencia, ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique</p>
	- Inmediata e improrrogable	Priorización	<p>4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</p>
		Derechos fundamentales	<p>5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?</p>

Anexo 4

Tabla 7: Matriz de consistencia interna

TÍTULO: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022				
AUTOR: Saida Milagros Florian Paredes				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS E INDICADORES		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIA: Investigación preliminar		
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Subcategoría	Indicadores	Ítems
<p>¿De qué manera impacta la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?;</p>	<p>Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022</p>	Actos de investigación	Necesidad	<p>1. ¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.</p>
<p>1. ¿Es posible conocer si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?;</p> <p>2. ¿De qué manera actúa los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación</p>	<p>1. Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022</p> <p>2. Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias</p>		<p>Fuera de plazo la investigación preliminar</p> <p>Priorización</p>	<p>2. ¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta</p> <p>3. En base de su experiencia, ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique</p> <p>4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</p>

<p>preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022?;</p>	<p>en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022</p>	<p>Inmediata e improrrogable</p>	<p>Derechos fundamentales</p>	<p>5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?</p>
--	--	----------------------------------	-------------------------------	--

Nota: Elaboración propia

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	CATEGORÍA: Prueba anticipada		
		Subcategoría	Indicadores	Ítems
Enfoque: Cualitativo TIPO: Básica DISEÑO: Fenomenológico	POBLACIÓN: Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Cañete Fiscal Provincial y Adjuntos del Distrito fiscal de Cañete Abogados Especializados en Derecho Penal y Procesal Penal. TIPO DE MUESTRA: Internacional TAMAÑO DE MUESTRA 2 Jueces Penales 3 Fiscales Provincial y Adjuntos Penales 3 Abogados Penalistas	- Diligencia - - - - - Cámara Gesell - - - - - Revictimización	Importancia Olvidar detalles por la prolongada investigación Factor probatorio Decisiones Obtención de otra cámara Gesell	6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? 7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima? 8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta 9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta 10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores
	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS			
	TÉCNICAS: Entrevistas			
	Instrumentos: Guía de Preguntas			
AUTOR: Saida Milagros Florian Paredes MONITOREO: La guía de entrevistas, fue aplicada a especialistas en la materia AMBITO DE APLICACIÓN: Jueces, Fiscales del Distrito Judicial de Cañete y Abogados Penalistas				

Nota: Elaboración propia

Anexo 5

Presentación de los entrevistados

Tabla 9

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar
1	Marco Antonio Maurtua Magallanes	Juez del 2° Juzgado Penal Unipersonal de Cañete	Corte Superior de Justicia de Cañete
2	Hubert Biricinio Aroni Maldonado	Juez 2° Juzgado de Investigación preparatoria de Cañete	Corte Superior de Justicia de Cañete
3	Albert Einsten Pinedo Muñoz	Fiscal Provincial del 2° Despacho de Investigación – 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete	Ministerio Público – Distrito Fiscal de Cañete
4	Lucio Edwin Alexander Gallo Coello	Fiscal Adjunto Provincial 2° Despacho de Investigación – 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete	Ministerio Público – Distrito Fiscal de Cañete
5	Flor María Yataco Tasayco	Fiscal Adjunta Provincial del 1° Despacho de Adecuación- 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete	Ministerio Público – Distrito Fiscal de Cañete
6	Yanes Antonio Aguirre Barrios	Defensor Público	Dirección Central de Defensa Pública y acceso a la Justicia – MINJUS -Cañete
7	Karen Milagros Curahua Fernández	Abogada independiente	Estudio jurídico Palacios Sernaqué
8	Anderson Manuel Rondón Ruiz	Abogado independiente	Estudio jurídico Firma jurídica Stefanos Rondón

Anexo 6

Tabla 10: Matriz de triangulación de jueces penales

PREGUNTAS	JUEZ 1 Marco Antonio Maurtua Magallanes	JUEZ 2 Hubert Biricinio Aroni Maldonado	CONCEPTOS IDENTIFICADAS	CATEGORÍAS O CONCEPTOS EMERGENTES	SEMEJANZA	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. ¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta	Si, porque comprende la base de la imputación necesaria de toda denuncia y posterior investigación, puesto que con ella se determina la realización del hecho punible y la vinculación con el procesado.	Si considero necesario que en la etapa preliminar se cuente con la entrevista única en cámara Gesell mediante prueba anticipada, sobre todo en delitos contra la libertad sexual en menores, en tanto, que con ella no solo se garantiza la no re victimización, la protección de su estado emocional, del ambiente donde habrían ocurrido los hechos de violencia sexual, la fragilidad de la memoria respecto a mayor detalle, del carácter traumático de los hechos, sobre todo cuando están involucrados personas cercanas a la víctima, buscando garantizar que se cuente con una declaración para el juicio que sin ella podría perderse o puedan ser expuesto a cambios en su versión.	Sindicación Investigación Hecho punible	Es respecto a la etapa preliminar contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada	Los participantes coinciden que si es necesario contar en la etapa preliminar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual	No hay diferencias	En definitiva, es imprescindible en la etapa de investigación preliminar obtener la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual de menores.
2. ¿En base de su experiencia, ha evidenciado que la programación de la	Si, he verificado que las entrevistas en procesos penales sin detenidos tiene	En efecto, remitiéndonos al distrito judicial de Cañete, donde se	Entrevista Intervalo. Demora Sin detenido	Refiere a la dilación de la programación de las entrevistas únicas por cámara	Los dos participantes concuerdan que la diligencia de	No hay diferencias	Como se advierte, es evidente la problemática de llevar a cabo la

<p>cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Si o no explique su respuesta.</p>	<p>un periodo de cuatro a cinco meses de intervalo entre el hecho y la entrevista.</p>	<p>cuenta con una sola cámara Gesell en funcionamiento en el Ministerio Público, y ante la cantidad de diligencias a practicar no solamente por los Juzgados Penales, también los Juzgados de Familia, no es posible su realización de manera pronta; el Ministerio Público para casos sin detenidos, habilita en su gran mayoría solo dos diligencias para día hábil, ante la falta de otro ambiente, personal, etc, consecuentemente, cuentan con fecha próximas para ser llevadas a cabo en un promedio de tres meses posteriores, por lo que se llevan a cabo fuera de los plazos de duración de la investigación preliminar, con mayor demora, incluso cuando existen reprogramación por inconcurrencia del declarante, entre otros.</p>		<p>Gesell sin detenidos</p>	<p>cámara Gesell se realiza entre tres o cinco meses de comunicación la denuncia.</p>		<p>entrevista única por cámara Gesell que se realiza de tres a cinco meses de recepcionada la denuncia, y esto ocurre por distintas causas.</p>
<p>3. ¿En base de su experiencia alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su</p>	<p>No, en mi condición de juez de investigación preparatoria nunca se interpuso un control de plazo de las diligencias preliminares.</p>	<p>Lo que se ha presentado por parte de los investigados son solicitudes de control de plazos de diligencias preliminares, para el pronunciamiento correspondiente en mi condición de Juez</p>	<p>Control de plazo Pronunciamiento</p>	<p>Solicitudes de control de plazo en la investigación preliminar presentado ante el Juez Penal.</p>	<p>Un magistrado señala si haber recibido solicitud de control de plazo de diligencias preliminares</p>	<p>Otro magistrado en su experiencia no ha recibido solicitud de control de plazo</p>	<p>Se tiene como resultado a nivel del órgano jurisdiccional si existe el ingreso de escrito de abogado de la parte imputada que solicita el control de plazo de la investigación preliminar</p>

<p>defecto en su calidad de abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre una prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique</p>		<p>Penal, lo que podría implicar declarar concluida la investigación sin la realización de la entrevista única, empero, en la práctica, por parte del Órgano Jurisdiccional no conoce un caso que haya ocurrido, en otros, el propio Fiscal a Formalizado la investigación, obtenido el tiempo necesario para su realización.</p>					
<p>4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</p>	<p>En casos de violación sexual con detenidos, se ha procurado notificar rápidamente incluso fuera del horario de trabajo, ya que, en oportunidades, el Ministerio Público, solicita una cámara Gesell en horas de la tarde (aproximadamente 06:00 pm) solicitando la realización de dicha prueba anticipada al siguiente día en horas de la mañana (08:00 am), por lo que, a fin de garantizar el derecho defensa del procesado, se notifica inmediatamente. De otro lado, con relación al despacho judicial, siempre se ha tenido preferencia de llevar la</p>	<p>En Cañete, en sus requerimientos, es el Ministerio Público quien solicita su realización en una fecha determinada; en mi condición de Juez en principio, siempre se ha respetado la fecha y horario señalado, y en caso, ya exista otra audiencia judicial programada, se ha priorizado la realización de la prueba anticipada, para no frustrar su realización.</p>	<p>Prueba anticipada Preferencia Priorizado</p>	<p>Se habla del trabajo que realiza el Juez Penal para llevar adelante la prueba anticipada</p>	<p>Los dos magistrados concuerdan de agilizar y no frustrar la prueba anticipada, dejando de lado otros procesos</p>	<p>No hay diferencias</p>	<p>Tenemos como resultado, que efectivamente en el Juzgado Penal priorizan la actuación de la prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad.</p>

	audiencia de prueba anticipada en comparación con los procesos o audiencias comunes, priorizando su realización.						
5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?	Si, considero que sí se estaría atentando contra los intereses de la víctima, no tanto como derecho fundamental, pero sí en cuanto a la garantía de obtener un respuesta pronta, oportuna y eficaz por parte del sistema penal, ya que ante una denuncia por violencia sexual debe ser recabada la declaración en el plazo más breve, evitando de esta manera la retracción y la re victimización de la víctima, por lo que, los fiscales deben recibir dicha declaración lo más rápido posible.	Con la demora en la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, considero que se vulnera su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas, principalmente, en su vertiente de su derecho de una reparación oportuna.	Tutela jurisdiccional. Víctima Respuesta pronta	La vulneración de la tutela jurisdiccional causa la revictimización de la víctima y no reparar el daño en forma oportuna	Los dos magistrados concuerdan que al dilatar un proceso entorno a un menor de edad como víctima, se estaría causando la revictimización al no recibir la declaración en lo más breve posible.	No hay diferencias	Nuestra Administración de Justicia tiene como problemática, el mecanismo de realización de forma oportuna la obtención de la entrevista única de cámara Gesell por prueba anticipada.
6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?	Es importante este acto procesal, por cuanto con ella se va a recabar la información necesaria e importante sobre la imputación concreta	Desde el punto de vista procesal, la importancia de la entrevista única por cámara Gesell vía prueba anticipada, es su irrepetibilidad y su urgencia, con lo que se garantiza tener la declaración de la víctima para el juicio sin que se corra el riesgo de perder su declaración con su práctica posterior, y además, resulta urgente, en tanto, de	Procesal Necesario Urgente	Está referido que la entrevista única es una prueba importante.	Ambos concuerdan que la entrevista única es un medio de prueba.	No hay diferencia	La norma procesal señala que la prueba anticipada es un medio de prueba que será valorado y debatido en juicio.

		manera pronta las agraviadas pueden recordar con mayor detalle el hecho traumático.					
7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?	Claro que sí, no solo la afirmación contenida en la pregunta, sino que también conlleva a la posibilidad de retractación en la imputación, ya que generalmente este tipo de delitos los comete un agente cercano a la víctima, pudiendo ser influenciada para su retractación, además de ello se le suma, la necesidad de evitar la revictimización, toda vez, que la prolongación de los hechos, conlleva a la permanencia en el recurso del mismo en la víctima.	El prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual, en efecto, genera el olvido de detalles de la forma y circunstancias como se realizó el evento denunciado, no solo por el natural olvido por el paso del tiempo, también dicha demora, es generada, por presiones del entorno de la menor, sentimientos de culpa, que puede incidir en el pleno detalle de la forma como habrían ocurrido los hechos.	Olvido Entorno familiar revictimización	Se desarrolla específicamente del olvido de la víctima de los detalles del hecho ocurrido.	Ambos magistrados concuerdan que puede generar la revictimización al prolongar la cámara Gesell va a generar el olvido de detalles como se realizó el evento.	No hay diferencia	La revictimización es revivir momentos traumáticos en su condición de víctima, y por ser un trauma pasado el tiempo si ocasiona que el menor se olvide de detalles de lo ocurrido.
8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta	Es una prueba anticipada de ello no hay duda importante para el desarrollo de la investigación y posterior valoración en juzgamiento.	Conforme lo ha explicado la jurisprudencia, los acuerdos plenarios de la Corte Suprema, la sola declaración de la víctima, sobre todo en delitos clandestinos como la libertad sexual, con corroboraciones periféricas, etc., puede ser suficiente para destruir la presunción de inocencia de un imputado, como tal, el asegurar dicha	Investigación Valoración probatorio	Se rescata el concepto de ser valorado en juzgamiento, por ello es necesario asegurar la declaración al ser un medio probatorio	Ambos entrevistados concuerdan que es importe la cámara Gesell como un medio de prueba para el juicio.	No hay diferencia	El medio de prueba es una herramienta dado en un proceso para tratar de hallar la verdad o responsabilidad del imputado.

		declaración, resulta de importancia como medio probatorio para el pronunciamiento final en sentencia					
9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.	No, nunca he visto una formalización de investigación preparatoria sin actuación de prueba anticipada, ello tratándose de delitos sexuales.	De manera directa no he tomado conocimiento, pero, entiendo, de manera indirecta por versión de diversos profesionales involucrados con la administración de justicia; los Fiscales al no haber podido llevar a cabo la declaración de una menor víctima de violencia sexual por cámara Gesell, no tendría principalmente la imputación del o de la único testigo directo de los hechos, de ser así, no tendrían imputación o no podrían sostener un caso, con consecuente archivo del mismo, claro está dependiendo de la particularidad de cada caso.	Conocimiento Formalización	Se precisa que ante sede judicial no han tomado conocimiento.	Ambos magistrados coinciden que en etapa que tienen competencia no conocen sobre tal acto procesal	No hay diferencia	Se precisa que en etapa de investigación preparatoria no se pone a conocimiento investigaciones en etapa preliminar que dispone el archivo de la causa.
10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las	Considero que la existente en la actualidad no resulta suficiente, por cuanto se advierte que las fechas de prueba anticipada sin detenidos los sobrepasa los cuatro meses de	Se hace imprescindible que, en el distrito Fiscal de Cañete, por la demora de la recepción de la declaración de la menor ante solo el funcionamiento de una cámara Gesell, el de contar con otra	Cámara Gesell dilación	No es suficiente una cámara Gesell en Cañete, excede los cuatro meses para su realización, además debe contar con personal especializado.	Ambos magistrados coinciden que es necesario la implementación de otra cámara Gesell en Cañete, al no ser suficiente una sola para toda la provincia de Cañete.	No hay diferencias	La cámara Gesell es importante para recepcionar la declaración de un menor de edad, la misma que deberá actuarse de forma inmediata luego de recepcionar la denuncia, siendo necesario contar con

<p>denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores</p>	<p>distancia entre la denuncia y su realización, por lo que se hace necesario la implementación en el distrito de San Vicente de Cañete. Y en el caso del distrito de Mal, debe realizarse mantenimientos periódicos, ya que se observan DVD conteniendo estas entrevistas, dañados o imposibles en su reproducción.</p>	<p>cámara Gesell, además del personal especializado, como otro profesional en psicología, digitador, etc., para evitar la dilación en su práctica, que en muchos caso, además genera, que las víctimas ya no concurren a declarar</p>					<p>otra cámara.</p>
--	--	---	--	--	--	--	---------------------

Anexo 7

Tabla 11: Matriz de triangulación de Fiscal Provincial y Adjunto Provincial Penal

PREGUNTAS	FISCAL PROVINCIAL 1 Albert Eisten Pinedo Muñoz	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL AL 2 Lucio Edwin Alexander Gallo Coello	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL 3 Flor María Yataco Tasayco	CONCEPTOS IDENTIFICADAS	CATEGORÍAS O CONCEPTOS EMERGENTES	SEMEJANZA	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. ¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta	Si. La entrevista única en Cámara Gesell es necesaria en la investigación por los delitos contra la libertad sexual en menores, a razón que estamos ante un delito de clandestinidad, en los que, por lo general, la víctima es el único testigo y, a razón de ello, de la versión de esta se podrá trazar una línea de investigación orientada a establecer si los hechos tuvieron lugar, su delictuosidad y la identificación de las personas involucradas.	No necesariamente debe contarse con la entrevista única, por cuanto en esta etapa solo se requiere de elementos de convicción que generen una sospecha simple a la persona que se le está imputado la comisión de un delito y su posible vinculación o exclusión del mismo a través de las diligencias realizadas que pueden ser testimoniales o de carácter pericial como lo es el RML de ser el caso, así como de la denuncia verbal por ejemplo, en el cual se consignas datos primigenios de la ocurrencia del evento. Por otro lado, si se solicita durante las diligencias preliminares, tiene que ver con el caso en concreto como tal, la posibilidad de pérdida de evidencia de la declaración de la víctima por el tiempo prolongado	Si resulta necesario en etapa preliminar realizar dicho acto de investigación, como es la cámara Gesell previo requerimiento de Prueba anticipada al tratarse sobre eventos que involucra un menor de edad como víctima, con ello se obtendrá información sobre la denuncia presentada	Acto de investigación. Elementos de convicción	Necesidad como acto de investigación la diligencia de cámara Gesell.	Dos fiscales, señalan la importancia de la cámara Gesell mediante prueba anticipada.	Un fiscal señala que no necesariamente es posible, al poder agotarse mediante otras diligencias al ser datos primigenios en la denuncia	Las diligencias preliminares son los primeros actos de investigación que realiza el fiscal, quien opta que diligencias priorizar para vincular o desvirtuar la vinculación del sospechoso.
2. ¿En base de su experiencia, ha	Si, en todos los casos que no se	Atendiendo, que el plazo de investigación	Desde la exigencia en casos de delitos de	60 días	Diligencias preliminares	Los tres fiscales	No hay diferencias	Se considera el retraso de 62

<p>evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Si o no explique su respuesta.</p>	<p>hayan generado a partir de una detención en flagrancia, la programación de las entrevistas únicas en Cámara Gesell se fija más allá de los sesenta días que las diligencias preliminares tienen como plazo y esto obedece, exclusivamente, a que en el distrito fiscal de Cañete, la Unidad Médico Legal solo cuenta con un ambiente habilitado para tal fin que atiende a los requerimientos de uso de las diversas fiscalías de Cañete Mala y Yauyos.</p>	<p>preliminar es de 60 días prorrogables por un periodo igual, según las circunstancias del caso, se llevan fuera del mismo por temas netamente logísticos y de sobrecarga, por cuanto los ambientes de cámara gessel, no solo es para delitos contra la libertad sexual, sino para aquellos que versan de violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, aplicables a los delitos de agresiones, trata de personas, feminicidio, entre otros, dándole prioridad únicamente a aquellos cuando el sujeto activo se encuentra detenido ya sea por flagrancia o mandato judicial</p>	<p>violencia familiar que involucra a menores de edad, ha incrementado la solicitud de programación de entrevista única por cámara Gesell ante la División Médico Legal, esto ha ocasionado que las fechas fijadas se estén otorgando más de tres o cuatro meses de interpuesta la denuncia, por lo que, el despacho que laboro ha tomado medidas ante lo ocurrido</p>	<p>Fuera de plazo</p>	<p>tiene un plazo de 60 días prorrogables para culminar con las diligencias pendientes</p>	<p>coinciden el incremento de la diligencia de cámara Gesell en menores de edad, ha conllevado a programar la Unidad Medicina Legal, fijar de tres a cuatro meses.</p>		<p>programación de la cámara Gesell es producto de asuntos logístico de la Unidad de Medicina Legal.</p>
<p>3. ¿En base de su experiencia alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre una prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique</p>	<p>Si, en mi condición de fiscal me ha tocado atender escritos de abogado en los que expresaban su disconformidad de la lejanía de la fecha en que se programaba para la realización de la entrevista única en Cámara Gesell; empero debo indicar que han sido algunos pocos y en ninguno de los casos se interpuso control de plazo por ante el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Cañete</p>	<p>En mi calidad de Fiscal, he recibido dos escritos, haciendo de conocimiento el plazo vencido de las diligencias preliminares, en las que se encontraba pendiente la entrevista única de la cámara Gesell.</p>	<p>En un inicio el despacho que me encuentro asignada, se advertía de los problemas respecto a la dilación de las diligencias en el delito contra la libertad sexual en menores, y además al advertir que en otros despachos fiscales ingresaba escrito solicitando el pronunciamiento de fondo porque la investigación preliminar se encontraba vencida incluida la prórroga de la investigación preliminar, se optó en mi despacho declarar</p>	<p>Escritos Plazo vencido</p>	<p>Producto del vencimiento del plazo de la investigación preliminar, ha existido escrito de la parte interesada haciendo de conocimiento de ello.</p>	<p>Dos fiscales coinciden en el interín de su labor de haber recepcionado escrito comunicando el vencimiento de plazo de la investigación preliminar.</p>	<p>Un fiscal no ha recibido escritos, pero si tiene conocimiento de ello por intermedio de otros fiscales.</p>	<p>El plazo de la investigación preliminar, e incluida la prórroga establecida por el código procesal penal, señala que vencido ello deberá emitir el pronunciamiento correspondiente.</p>

			complejo la investigación a fin de salvaguardar la investigación					
4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Lamentablemente desde nuestra posición de Fiscal no hay posibilidad de hacer algo concreto para poder acortar el tiempo de programación de las entrevista únicas en Cámara Gesell, por ello, nuestro enfoque, sobre todo, se orienta a que en la fecha programada se concrete la entrevista única; para ello, en todos los casos, se requiere la intervención de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos - UDAVID para otorgar apoyo psicológico y hasta económico a la víctima.	Las acciones para priorizar la realización de la prueba anticipada, es desde la calificación inmediata de la denuncia apenas se pone en conocimiento al suscrito y como consecuencia de ello, la apertura de la investigación y formulación del requerimiento ante el órgano jurisdiccional para su diligenciamiento proporcionando fecha a través de la Unidad de Medicina Legal con apoyo de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público	En mi función como fiscal, se tiene priorizado los casos contra la libertad sexual en menores de edad, pues se trata de impulsar una vez recibida la denuncia, por ello, se trabaja en conjunto con la Unidad de Víctimas y Testigos para que ubiquen y trasladen al menor a la División Médico Legal -Cañete para que la fecha programada no se pierda, ya que al ocurrir ello, podría prolongar más tiempo para su realización	Concrete la diligencia Apoyo UDAVIT	Se prioriza en no frustrar la realización de la cámara Gesell.	Los tres entrevistados coinciden para el éxito de la entrevista por cámara Gesell es coadyuvado con UDAVIT	No hay diferencias	Se señala sobre la relación directa con la Unidad de Víctimas y Testigos - UDAVIT para la ejecución a la primera programación de la entrevista única por cámara Gesell.
5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?	En efecto, la demora para realización de las entrevistas únicas en Cámara Gesell afectan el derecho de la víctima (en este caso, con la gravante que estamos ante un menor de edad) de obtener una respuesta oportuna por parte del ente que por mandato constitucional es el encargado de la investigación, ante la comisión de un delito.	Como a todo sujeto procesal, uno de los derechos es del plazo razonable al esclarecimiento del evento, siendo en el caso de la víctima la de recibir una respuesta pronta y oportuna	La sobrecarga de entrevista única por cámara Gesell ha ocasionado que su realización sea luego de varios meses de recibida la denuncia, lo cual hasta su realización en mi opinión si se está vulnerando el principio del interés superior del niño, así como el principio del plazo razonable y el debido proceso	Plazo razonable Interés superior de niño	La vulneración del esclarecimiento oportuno en casos que involucra a menores de edad.	Los tres fiscales coinciden que si existe vulneración de derechos de la víctima en el proceso.	No hay diferencias	Se señala que el fiscal puede advertir las deficiencias de las actuaciones, como es la realización de la cámara Gesell, y genera la vulneración del interés superior del niño.

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?	Partamos por señalar que la realización de la entrevista única en Cámara Gesell bajo las formalidades de la prueba anticipada, no es una potestad del fiscal, sino un mandato legal que tiene por objeto evitar la revictimización del agraviado, además de salvaguardar el derecho a la defensa que asiste al investigado. Por ello, su actuación es importante, pues de la información que se obtenga a través de ella, se definirá el futuro de la causa.	El testimonio de la víctima bajo esta modalidad, genera que no sea considerado solamente como un elemento de convicción y su ratificación posteriormente como prueba en juicio; sino que desde las diligencias preliminares ya adquieren la calidad de prueba como tal, cumpliendo con tres requisitos de los cuatro requeridos, ofrecimiento, admisión y actuación y en juicio solo sea valorada, así como evitar la revictimización de la víctima	Se entiende de lo que pretende procesalmente es hallar la verdad, para luego de la actividad probatoria condenar o absolver al acusado; por ello, conforme lo estipula el artículo 242° del Código Procesal Penal se considera a la prueba anticipada como un medio probatorio para el juzgamiento, y podrá ser solicitada ya sea en etapa preliminar o en la etapa preparatoria, siempre y cuando que la declaración que se requiera trate de menores de edad y/o adolescente relacionado a casos como violación, actos contra el pudor y otros	Medio de prueba Potestad del fiscal Hallazgo de la verdad	La cámara Gesell es un medio de prueba importante para el fiscal.	Los tres fiscales coinciden que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es importante para resguardo el testimonio del menor.	No hay diferencia	Considera al artículo 242° del Código Procesal Penal, que la prueba anticipada es un medio de prueba, y en casos relacionado con menores de edad, la entrevista única por cámara Gesell servirá en etapa de juzgamiento la relación del hecho imputado.
7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?	Evidentemente, si. El transcurso del tiempo puede generar diversos tipos de reacciones en los menores víctimas de agresión sexual, sean estas voluntarias o no, que pueden redundar en una merma en la calidad de información que puedan brindar en la entrevista única en Cámara Gesell.	Claro por cuanto al recabar su testimonio se evita su revictimización frente a otros mecanismos de control que generen impunidad en algún momento, como, por ejemplo, antes de su testimonio por prueba anticipada, se le solicite pasar por evaluaciones psicológicas, entrevistas en diferentes áreas del Ministerio Público y al llegar la fecha de la diligencia tenga la víctima por desistirse en concurrir o haciéndolo no otorgue mayores detalles	Ante la prolongada actuación de la entrevista única por cámara Gesell al tratarse de menores de edad, suele ocurrir que como son menores de edad, si pueden olvidar detalles de la situación que habría ocurrido, y por ello la especialista responsable de la entrevista, a través del Protocolo deberá de agotar la forma de obtener la narración de un menor de acuerdo a su edad, evitando sobrepasar la línea de la revictimización	Revictimización Genera reacciones Transcurrir	Puede ocurrir en forma involuntaria reducir detalles la víctima	Tres fiscales coinciden que pasado el tiempo puede olvidar detalles y reducir la calidad de información.	No hay diferencia	Señala sobre las deficiencias en no realizar la entrevista por cámara Gesell del menor a tiempo inmediato, y que pasado el tiempo se olvida el menor de detalles.
8. ¿Considera	Si, y me atreveré a	Si, por cuanto se trata	Si, es un medio	Prueba	Delito de	Los Tres	No hay	Es necesario

<p>usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta</p>	<p>decir que es el más importante en un caso típico de agresión sexual contra un menor de edad, porque, como hemos señalado a una pregunta anterior, estamos ante un delito de clandestinidad en el que no suele haber más testigo que la propia víctima; por ello, su versión de los hechos constituye el punto de partida de los demás actos de investigación a desarrollarse o, por el contrario, tiene entidad suficiente para desestimar el proseguir con el ejercicio de la acción penal.</p>	<p>de un mecanismo que permite al juzgado de juzgamiento solamente valorarla, atendiendo que durante las diligencias preliminares ya se pasó el filtro de ofrecimiento, admisión y actuación de manera pronta</p>	<p>probatorio importante para la tesis que plantea por parte del Ministerio Público, es a través de la entrevista de la menor actuada mediante prueba anticipada, se observará y oírá mediante el cd custodiado, la forma como el menor se encuentra vulnerado sobre el hecho que ha sido víctima; es por ello, que dicho medio de prueba es una de los actos de investigación que se recaba para luego continuar con las demás diligencias.</p>	<p>investigación</p>	<p>clandestinidad, que podrá vincular por un medio de prueba obtenido por diligencias preliminares y será valorada en juicio.</p>	<p>fiscales coinciden que la cámara Gesell si es un medio de prueba que será valorado en la etapa de juzgamiento.</p>	<p>diferencia</p>	<p>señalar que la cámara Gesell obtenido por prueba anticipada, es un medio de prueba valorado en juzgamiento, que es obtenido en la etapa preliminar por los actos de investigación del fiscal.</p>
<p>9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.</p>	<p>Si. Esto halla explicación en la ya descrita trascendencia del relato de los hechos por parte de la propia víctima, de modo tal que si no se cuenta con él, resulta lógica y legalmente imposible la actuación de otros actos de investigación – tales como evaluación psicológica, declaración de la primera persona que tomó conocimiento de los hechos por parte de la víctima, inspección en el lugar de los hechos, entre</p>	<p>Si hemos procedido archivar casos por falta de elementos de convicción al no tener en forma oportuna las declaraciones de las víctimas, cuando se le ha citado para el diligenciamiento de dicha</p>	<p>Si, ha ocurrido casos que se ha procedido con el archivo de la investigación al no contar con elementos de convicción que vinculen al imputado con el hecho, o en su defecto la parte denunciante ya no desea continuar con el caso pese de los esfuerzos en conjunto con la Unidad de Víctimas y Testigos-UDAVIT que coadyuven con la presencia del menor. Dichas decisiones se realizan conforme al caso en concreto, pues lo que se quiere</p>	<p>Archivo Elementos de convicción imputado</p>	<p>Sin las corroboraciones periféricas que vinculen al imputado con el hecho denunciado, y la falta de diligencias ocurre la decisión de proceder con el archivo de la causa.</p>	<p>Los tres fiscales han coincido que se opta por el archivo de la causa cuando no existe actos de investigación que logren vincular al imputado con el hecho denunciado.</p>	<p>No hay diferencia</p>	<p>La falta de elementos de convicción que hallen al responsable del hecho ilícito, ocasiona la decisión de proceder con el archivo de la causa.</p>

	<p>otros – en pro de alcanzar una corroboración periférica de la versión inculpativa. Es así que cuando no se logra obtener la entrevista única del menor en Cámara Gesell, el destino inexorable del caso, es el archivo, salvo que, estemos ante una situación poco frecuente, como puede ser el contar con registro en video del evento delictivo, supuesto ante el que no me he topado en el ejercicio de mi función</p>		<p>es esclarecer el evento denunciado, como persecutor de la acción penal; por ello antes de emitir una decisión como el archivo de la causa se agota en todas las formas necesarias para obtener los actos de investigación para el esclarecimiento sea o no responsable de la comisión del delito</p>					
<p>10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores</p>	<p>Es necesario contar con más Cámaras Gesell en el distrito fiscal de Cañete, de modo que el tiempo que demoraría la realización de las mismas sería más corto, por tanto, se podría ser más escrupuloso en el cumplimiento de los plazos procesales, se obtendría una información de mayor calidad por parte de la víctima y se respetaría el derecho de esta a una respuesta pronta y oportuna del Estado ante el delito; a la vez que se respetaría, también, el derecho del imputado a ser investigado dentro de un plazo razonable</p>	<p>Claro que sí, genera mejor distribución de la carga para el cumplimiento oportuno de la prueba anticipada, tanto para el respeto del plazo razonable como para garantizar el principio interés superior del niño y la revictimización de la víctima</p>	<p>Considero importante la creación de otra cámara Gesell a fin de descongestionar la carga que maneja la División Médica Legal de Cañete, pues solo existe tres psicólogos que atienden la entrevista única de cámara Gesell, así como evaluaciones psicológicas de otros delitos de su competencia que es requerido por el fiscal.</p>	<p>Cámara Gesell Plazo razonable</p>	<p>La demora de la actuación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada genera afectación de derechos tanto de la agraviada e imputado.</p>	<p>Los tres fiscales si coinciden con la creación de otra cámara Gesell para casos contra la libertad sexual en menor de edad.</p>	<p>No hay diferencias</p>	<p>La problemática de la carga de fechas a llevarse la cámara Gesell ocasiona la dilación de las mismas, cuando es necesario actuarse de forma inmediata luego de recepcionar la denuncia, por ello es necesario contar con otra cámara Gesell y psicólogos.</p>

Anexo 8

Tabla 12: Matriz de triangulación de abogados penalistas

PREGUNTAS	ABOGADO 1 Yanes Antonio Aguirre Barrios	ABOGADO 2 Karen Curahua Fernández	ABOGADO 3 Anderson Manuel RONDON Ruiz	CONCEPTOS IDENTIFICADAS	CATEGORÍAS O CONCEPTOS EMERGENTES	SEMEJANZA	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. ¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta	Si es necesario, porque al ser convocado como defensa técnica a favor de un investigado, al recibir una investigación contra la libertad sexual en menor de edad, en dicha etapa preliminar es importante oír lo que va a narrar la presunta víctima, siendo esto una diligencia importante para esclarecer la sospecha, de conformidad con el numeral 2 del artículo 330° Código Procesal Penal	Si es necesario, en la etapa de investigación preliminar entre una de las diligencias a realizar sea como prioritario recepcionar la declaración de la víctima, como en el caso en delitos contra la libertad sexual en menores sea a través de los mecanismos que ampara la ley, ello con las formalidades correspondientes, como es la cámara Gesell previa solicitud de prueba anticipada; toda vez, en mi condición de abogada sea de la parte agraviada o imputada se conozca sobre la sindicación o imputación que se le hace responsable, y así ir organizando las técnicas a emplearse en la defensa del imputado o de la parte agraviada	Si, por dos motivos, el primero es asegurar la presencia inmediata de la menor en los primeros actos iniciales de investigación como acto urgente e inaplazable, el tiempo que pasa es una verdad que con el tiempo se esconde y muchas veces desaparece, en ese sentido corresponde actuar de inmediato y en ese sentido no revictimizar luego con el paso del tiempo a la víctima, más aún si se trata de una menor de edad, el segundo motivo que considero es desde el aspecto de la defensa, y es que el presunto autor de los hechos merece un plazo razonable de investigación, mientras más demoran los actos de investigación, mayor puede ser la agonía o la angustia del procesado que hasta antes de la sentencia condenatoria firme se considera inocente	Investigación Victima Imputación	Etapa preliminar donde se recaba elementos de convicción para esclarecer la sospecha de la denuncia.	Los tres abogados, coinciden que la etapa de investigación preliminar es importante para recabar actos de investigación como es la cámara Gesell mediante prueba anticipada	No hay diferencias	Como bien se sabe la investigación preliminar son una de las primeras actuaciones con el fin de esclarecer los hechos denunciados, y al tratar de menores de edad deberá ser mediante cámara Gesell.
2. ¿En base de su	Si, es constante las	Efectivamente, se	Es un tema logístico		Hace referencia	Los tres	No hay	La problemática

<p>experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Si o no explique su respuesta.</p>	<p>notificaciones que es citado en mi calidad de defensa necesaria para concurrir a cámara Gesell mediante prueba Anticipada, donde he podido advertir que dicha diligencia se realiza pasado los 60 días de iniciado la investigación preliminar.</p>	<p>viene observando en el distrito judicial de Cañete, cuya primeras diligencia está direccionado por el Fiscal, que las diligencias como es la cámara Gesell mediante prueba anticipada dichas fechas se están agendado fuera del plazo de la investigación preliminar, esto ocurre entre tres o cuatro meses de aperturado la investigación preliminar.</p>	<p>que preocupa bastante, la falta de personal o de instalaciones adecuadas de cámara gesell, así como la propia carga procesal son puntos que van en contra de la función fiscal en la etapa de investigación, lamentablemente, es algo con el que en muchos distritos fiscales se batalla, puesto que las entrevistas únicas en cámara gesell muchas veces se programan luego del vencimiento del plazo inicial de investigación preliminar, provoca por tanto, que necesariamente la investigación preliminar se amplie y en muchas ocasiones, hasta que se formalice una investigación con el riesgo incluso de perder objetividad; esto origina que los defensores preparados en utilizar los mecanismos necesarios incluso estén a la expectativa de interponer un control de plazo logrando que muchas veces un caso no logre sus fines de acopio de elementos y se Fiscalia tenga que emitir pronunciamiento</p>	<p>Fuera de plazo Diligencias Vencimiento</p>	<p>a la dilación de la programación de la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada.</p>	<p>abogados coinciden la afectación que está causando la demora de la programación de la cámara Gesell, fuera del plazo de la investigación preliminar</p>	<p>diferencias</p>	<p>de la sobrecarga de la programación de la entrevista única por cámara Gesell ocasiona la dilación de la investigación preliminar.</p>
---	--	---	--	---	--	--	--------------------	--

			con lo que ha logrado recabar.					
3. ¿En base de su experiencia alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre una prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique	Si, en mi calidad de abogado he podido observar que las diligencias programadas contenida en la disposición de inicio de las diligencias preliminares en casos contra la libertad sexual en menor de edad, se realizan fuera del plazo establecido, toda vez que, la primera diligencia es la cámara Gesell mediante prueba anticipada, y después de ello continúa las demás diligencias; sin embargo, hay ocasiones que por distinta circunstancia no se realiza siendo reprogramado pero con una fecha más lejana, situación que vulnera el derecho del patrocinado al mantener abierto una investigación por más tiempo sin respetar el plazo establecido por ley; por ello, si he presenta escrito con la formalidad de ley primero ante el despacho fiscal donde se viene realizando la investigación señalando que el plazo de la investigación	Si, he presentado escrito tanto al fiscal que lleva el caso y luego ante el Juez de Investigación Preparatoria como es la solicitud de control de plazo, cuando se asume la defensa de un imputado se en casos de delitos contra la libertad sexual en menores, esto ocurre cuando algunos fiscales hacen caso omiso al exceso de la investigación preliminar, se opta presentar la solicitud ante el Juez competente, donde hasta la fecha han denegado lo solicitado, indicando que no podrá emitir pronunciamiento de nuestra solicitud hasta que se lleve a cabo la Entrevista por cámara Gesell, sin embargo, se deja constancia en audio que se está vulnerando el principio del plazo razonable	Si, definitivamente, como Fiscal Penal, me ha tocado lidiar con los requerimientos de la defensa técnica y en efecto hay ocasiones en las que como menciono, los casos quedan sin respuesta de fondo al denunciante, cuando no se logran los objetivos de apertura de investigación, para ganar plazo Fiscalía propone muchas veces hasta formalizar investigación, sin embargo, con el riesgo de perder objetividad y que la defensa técnica plante cuestionamientos vía control de plazo o de tutela de derechos si es que abiertamente la decisión fiscal constituye una violación al debido proceso o derechos fundamentales. Como Abogado Defensor el litigios penales, ahora toca defender a los procesados en la ocasión que se presente con los mecanismos legales que nos proporciona el Código Procesal Penal, pues resulta interesante siempre	Escrito Control de plazo	Señalan la decisión de optar por utilizar mecanismos en favor de su patrocinado.	Los abogados, indican haber presentado escritos requiriendo el control de plazo.	No hay diferencias	Está relacionado que vencido el plazo de la investigación preliminar utilizan estrategias hacia su defendido, como es la solicitud de control de plazo.

	<p>preliminar ha vencido, y debe proceder con emitir la disposición correspondiente; pero el Fiscal hace caso omiso, por tanto, recorro ante el Juez de Investigación Preparatoria solicitando el control de plazo, donde se resalta la vulneración del principio del plazo razonable, empero algunos jueces no conceden lo solicitado, señalando la limitación que está pendiente la cámara Gesell y no concediendo la solicitud planteada, pese que advierte que el plazo de la investigación preliminar se encuentra excesivamente vencido</p>		<p>poner a debate estos temas que nutre y alimenta una correcta administración de justicia</p>					
<p>4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</p>	<p>Al tener la calidad de abogado de la parte imputada, mi labor es concurrir a la programación de la cámara Gesell sin actuar en mala fe en no tratar de dilatar más el proceso, ya que, a través de dicha entrevista realizada al menor, podrá esclarecer a favor o en contra del patrocinado</p>	<p>Al ser abogada independiente, de acuerdo a los servicios que presto, si es para la parte agraviada, se opta por impulsar y dar seguimiento ante el Fiscal a cargo de la investigación se opte en fijar una fecha más próxima, empero hay que considerar que las fechas son fijadas por el Instituto de Medicina Legal, es por ello, por lo menos ante la delicadeza como son delitos contra la libertad sexual en menores de edad, se</p>	<p>Calificar rápidamente la denuncia en caso de Fiscalía, es una forma de batallar con la falta de personal o apoyo logístico, obviamente si se trata de un caso de flagrancia actuar en el plazo de cuarenta y ocho horas que establece la ley.</p>	<p>Esclarecer Ley</p>	<p>Se habla respecto en su calidad de abogado, no dilatan la investigación para que se lleve a cabo la diligencia.</p>	<p>Los tres abogados concluyen la que fiscalía con ayuda de la Unidad de Medicina Legal programan la fecha para la cámara Gesell, pese a las deficiencias que enfrentan.</p>	<p>No hay diferencias</p>	<p>Efectivamente, programado la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en casos que involucre menores, concurren a las diligencias que va ayudar a la teoría de caso a favor de su patrocinado.</p>

		avance aunque sea con la declaración de la denunciante que mayormente es la madre de la menor agraviada, o en su defecto solicitar se declare complejo la investigación. Empero si presto mis servicios como abogada de la parte investigada, se opta de esperar hasta la realización de la cámara Gesell, sin entorpecer la investigación, cuya finalidad es esclarecer la sospecha contra el cliente						
5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?	Pese a mi condición de abogada de la parte imputada, se entiende que los casos relacionados a menores de edad, es importante priorizar las denuncias para esclarecer si la conducta imputada es ilícita, sin embargo, no viene ocurriendo en Cañete por la carga que se viene manejando, por ello, es evidente al prolongar una denuncia se está afectando el interés superior del niño.	Claro que sí, en delitos contra la libertad sexual al ser un delito delicado que involucra menores de edad, considero que se vulnera el principio del interés superior del niño, y porque no, se vulnera al mantener un proceso largo y tedioso hacia la agraviada, en relación a la revictimización	Definitivamente que si, no olvidemos que operar con tardanza en la investigación, conlleva en el caso de delitos sexuales, a la revictimización, porque de algún modo después de tiempo se volverá a despertar en la memoria de la víctima situaciones que es mejor guardarlas, olvidarlas y nunca más tocarlas, por el bienestar de la víctima claro está.	Revictimización Libertad sexual Interés superior del niño	Señalan que revictimizan al menor al afectar el principio de interés superior del niño.	Los tres abogados coinciden que el menor agraviado definitivamente vulnerar sus derecho o principios.	No hay diferencias	Está relacionado a la dilación de la programación de la cámara Gesell afecta al menor de edad en mantener prolongado la denuncia sobre un hecho delicado.
6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad	La prueba Anticipada, es un medio de prueba obtenido antes del juicio oral, para que sea resguardado y sea actuado en etapa de juzgamiento, la misma que se puede	La prueba Anticipada, se realiza antes del juicio oral, está configurada en el numeral d) del artículo 242° del Código	Asegurar la no revictimización de la parte agraviada que para mi es un concepto que va más allá del sólo hecho de asumir que la entrevista única debe ser única y volver a	Prueba anticipada Valorada Juicio oral	Refieren que la prueba anticipada es un acto procesal que será debatido en etapa de juzgamiento.	Los tres abogados coinciden en señalar que la prueba anticipada es un medio probatorio con el fin de evitar	No hay diferencia	En nuestro ordenamiento procesal, es un requisito que la entrevista única por cámara Gesell sea realizada mediante prueba anticipada.

sexual en menores?	solicitar durante la investigación preliminar hasta incluso en etapa preparatoria, la cual se encuentra tipificado en el artículo 242° del Código Procesal Penal, y al tratarse de declaraciones de menores de edad, es necesario que dicha declaración sea por cámara Gesell pero como prueba anticipada, ello con la finalidad de evitar la revictimización del menor de edad, conforme lo describe el numeral d) del artículo antes acotado	su propio nombre indica es resguardado para su actuación a nivel de juicio oral, el cual resulta importante su actuación ya que su actuación se podrá observar y oír lo que refiera la víctima, así mismo, dicha prueba anticipada por cámara Gesell admitida por el Juez de investigación Preparatoria, es un medio de urgencia y pertinente para que la información no se desvanezca, y por otro lado, dicha prueba cumple con todas las garantías de legalidad de su realización con presencia de los sujetos procesales.	pasar por una entrevista constituye revictimización, ya que la revictimización a mi criterio abarca incluso el hecho de preguntar a la agraviada hechos que acontecieron meses o años atrás y volver a revivir recuerdos que afectaron, de ahí que resulta importante se practique vía prueba anticipada, así también por el hecho de que garantiza el contradictorio desde el primer acto, ya no se va volver a debatir en este acto, pues la prueba sólo ingresara a ser valorado por la judicatura.			la revictimización de la víctima.		
7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado por parte de la víctima?	Claro que sí, pues he presenciado declaraciones de menores de edad en cámara Gesell que el menor al narrar o responder preguntar del psicólogo han expresado que no recuerdan detalles de la forma como ha ocurrido un hecho que le habría afectado, pese que la especialista continua con la entrevista a fin de proceder en obtener mas información no lo logra.	Efectivamente, al prolongar su realización de una prueba primordial, como es la prueba anticipada por cámara Gesell, la víctima puede omitir detalles hasta incluso puede generar dudas sobre lo ocurrido, por su condición de menor de edad, aún su cerebro se encuentra en desarrollo, y puede olvidar momentos que probablemente resulta importante en la investigación	Y no solo olvidar u omitir detalles, sino que también el de ser manipulada por alguna parte interesada en la investigación, debemos tomar conciencia al respecto.	Detalles Menor de edad conciencia	Ha referencia que en su condición de menor de edad tienen aún una memoria flexible en olvidar detalles.	Los tres abogados coinciden que los menores de edad pasado el tiempo para obtener su declaración mediante cámara Gesell, se olviden detalles sobre el hecho.	No hay diferencia	Está relacionado con la conciencia del menor de edad ya que al tener dicha condición y pasado el tiempo de obtener la declaración olvidan algunos detalles importantes.
8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor	Si, es un medio de prueba importante en un juicio cuando se trata de delitos contra	Claro que sí, resulta una de las pruebas primordiales en el juicio oral, al ser	Si, sólo al punto de ser valorado por el juzgador no olvidemos que al constituir	Prueba Contradicción Valoración	Habla de la etapa de juicio la prueba anticipada será	Los tres abogados señalan que la etapa del	No hay diferencia	Nuestro ordenamiento procesal, esta dado por etapas

<p>probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta</p>	<p>la libertad sexual en menor de edad, pues a través de dicha declaración se va oír y observar los gestos, la forma o la aptitud del menor entrevistado, cuya prueba que resulta imprescindible deberá estar rodeado de legalidad, esto es con las rúbricas en el acta de la entrevista que presenciaron la cámara Gesell, y el cd deberá estar debidamente rotulado, sellado y lacrado, pues es con dicha prueba que ayudará ya sea la responsabilidad o no del imputado, y destruir o forzar la tesis que pretenden ambas partes</p>	<p>debatido por los sujetos procesales y bajo el principio de contradicción, donde ambas partes ventilaran su teoría del caso ante los jueces (colegiado) quienes valorarán tal prueba, sea para sea absuelto o condenado el imputado.</p>	<p>prueba anticipada desde ya aseguró el contradictorio entre las partes.</p>		<p>valorada e ingresará para su contradicción.</p>	<p>juzgamiento se actuará la prueba como es la prueba anticipada obtenido por cámara gesell</p>		<p>siendo la etapa estelar como es el juzgamiento donde se debatirá sobre la prueba en mención.</p>
<p>9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.</p>	<p>Si, he recibido notificaciones donde comunican la no procedencia de la continuación de la investigación a etapa preparatoria por falta de elementos de convicción para atribuir al imputado, archivándose de esa forma el proceso. Entre lo resaltante, se tiene que no concurre la agraviada a cámara Gesell ya sea en la primera o segunda citación a declarar por cámara Gesell, y al no contar con dicha declaración el fiscal le resulta imposible obtener las</p>	<p>Así es, si he sido notificada de la no procedencia de la continuación a la etapa de investigación preparatoria, cuyo archivo en mi caso como abogada, ha sido porque la parte agraviada no ha concurrido en las dos oportunidades a la citación de la Entrevista única por cámara Gesell, pese que el Juez, Abogado, Fiscal penal y familia si han concurrido. Es necesario agregar que la segunda fecha para la cámara Gesell también ocurre la misma suerte entre</p>	<p>Si, en una ocasión, se tuvo que archivar un caso que como defensa pública participe toda vez que hasta en cuatro ocasiones se reprogramó la cámara gesell y en dos ocasiones fue por inconcurrencia del juez de investigación preparatoria, definitivamente conllevó una responsabilidad de este parte.</p>	<p>Archivo Investigación</p>	<p>Hace referencia los motivos que tomaron conocimiento sobre el archivo de la denuncia, como es la no realización de la cámara Gesell</p>	<p>Los tres abogados coinciden, de haber tomado conocimiento del archivo de la causa</p>	<p>No hay diferencia</p>	<p>Está problemática se origina mayormente por la dilación de la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, ocasionando el archivo de la causa.</p>

	demás declaraciones; sin embargo, he advertido que algunos fiscales ha mandado copias de los actuados a la Fiscalía de Familia por presunta desprotección o dejan abierto la posibilidad de abrir investigación penal por obstrucción a la justicia en contra de los padres al no presentar al menor a la cámara Gesell	dos a tres meses para la realización, y ello puede ser uno de los factores para el archivo al no ser suficiente la sindicación dada en la denuncia.						
10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores	Considero que si necesario exista otra cámara Gesell para la atención en casos relacionado con menores de edad, ya sea por parte del Ministerio Público o del Poder Judicial, ya que para realizar las declaraciones de menores se realiza mediante prueba anticipada admitida por el Juez de Investigación preparatoria.	Considero imprescindible exista otra cámara Gesell para solo casos en delitos contra la libertad sexual en menores, al ser un delito delicado que involucra menores de edad, pues la única cámara Gesell que existe en Cañete no se da abasto para la atención, y además se contrate más psicólogos, quienes en la actualidad solo tengo entendido, existe dos o tres psicólogos quienes atiende tanto las cámaras Gesell, luego continuar la evaluación psicológica del menor, y además tiene que organizar su tiempo para tender las evaluaciones psicológicas de otros delitos, ello sin querer está ocasionando la dilación de la	Ayudaría muchísimo la implementación de esta técnica por cuanto aseguraría el éxito de diversas aristas (desde la expectativa fiscal y la expectativa de la defensa) para una correcta administración de justicia	Necesidad de cámara gesell Administración de justicia.	Hace referencia a la opción de contar con otra cámara gesell para la atención de casos de delitos contra la libertad sexual en menores de edad.	Los tres abogados, coinciden la necesaria e imprescindible contar con otra cámara gesell para ayudar con la atención de estos tipos de casos.	No hay diferencias	La problemática y la sobrecarga de denuncia origina la necesidad de contar con otra cámara Gesell que es importante para recepcionar la declaración de un menor de edad.

		investigación.						
--	--	----------------	--	--	--	--	--	--

ANEXO 09: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Preguntas

1. **¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.**

2. **¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta**

3. **En base de su experiencia, ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique.**

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?

8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.

10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo 10 : Validación de instrumentos de juicio de experto



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Jesús Domingo Mavila Salón

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Educación de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El título nombre de mi tesis de investigación es **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
SAIDA MILAGROS FLORIAN PAREDES
D.N.I 43228966

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Jesús Domingo Mavila Salón		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(x)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal Superior Penal		
Institución donde labora:	1° Fiscalía Superior Penal-Cañete		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Jurídica:	(si corresponde)		

Jesús Domingo Mavila Salón
Fiscal Superior Penal

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Saida Milagros Florian Paredes
Procedencia:	Cañete- Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Provincia Cañete.

Significación:	La investigación tiene la categoría1, Investigación preliminar, con las subcategorías: Actos de investigación, Inmediata e improrrogable; categoría2, Prueba Anticipada, las subcategorías: Diligencia, Cámara Gesell y Revictimización; cuyo objetivo es Conocer la realidad en la demora para la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores en la etapa de investigación preliminar.
----------------	--

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Investigación preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Actos de investigación - Inmediata e improrrogable 	Rosas (2005), señala al Fiscal quien da inicio a los actos de investigación desde cuando toma razón de la denuncia ya sea de oficio o a pedido de parte, y tales actos de investigación se da cuando existe sospecha o tiene los primeros indicios sobre un hecho de connotación penal; por lo que resulta necesario realizar las diligencias de forma inmediata e improrrogable a fin de proteger futuros elementos que están relacionados al hecho denunciado.
Nominal/ Prueba Anticipada	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia - Cámara Gesell - Revictimización 	Antezano (2020) lo define como una actuación personal, única e inaplazable, dicha diligencia se realiza en presencia del Juez de Investigación Preparatoria, para luego en el juicio oral se realice a través de los principios de oralidad, intermediación y contradicción. Yip (2019) ha expresado que la cámara Gesell es necesario su uso para que quede grabado la declaración como prueba anticipada, con el fin de evitar una revictimización de la víctima.

Jesús Domingo Mavila Salón
 Fiscal Superior Penal

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Saida Milagros Florian Paredes, año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Jesús Domingo Mavila Salón
 Fiscal Superior Petrol

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (investigación preliminar)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Etapa preliminar	1	4	3	4	
Fuera de plazo la investigación escritos	2	4	3	4	
	3	4	3	4	
Delitos contra la libertad sexual en menores de edad	4	4	3	4	
Derechos fundamentales	5	4	3	4	

- **Segunda Categoría:** (Prueba Anticipada)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Cámara Gesell	6	4	3	4	
Olvidar detalles del evento	7	4	3	4	
Factor Probatorio	8	4	3	4	
Archivado	9	4	3	4	
Otra cámara Gesell	10	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. Jesús Domingo Mavila Salón**

Especialidad del validador: **Fiscal Superior Penal**

05 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador
 Jesús Domingo Mavila Salón
 Fiscal Superior Penal

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Federico Quispe Mejía

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Educación de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El título nombre de mi tesis de investigación es **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



SAIDA MILAGROS FLORIAN PAREDES
D.N.I 43228966

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Federico Quispe Mejía		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Juez Superior Sala Penal de Apelaciones – Corte Superior de Justicia de Cañete		
Institución donde labora:	Corte Superior de Justicia de Cañete		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Saida Milagros Florian Paredes
Procedencia:	Cañete- Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Provincia Cañete.


FEDERICO QUISPE MEJIA
JUEZ SUPERIOR (P)
SALA PENAL DE APELACIONES

Significación:	La investigación tiene la categoría1, Investigación preliminar, con las subcategorías: Actos de investigación, Inmediata e improrrogable; categoría2, Prueba Anticipada, las subcategorías: Diligencia, Cámara Gesell y Revictimización; cuyo objetivo es Conocer la realidad en la demora para la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores en la etapa de investigación preliminar.
----------------	--

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Investigación preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Actos de investigación - Inmediata e improrrogable 	Rosas (2005), señala al Fiscal quien da inicio a los actos de investigación desde cuando toma razón de la denuncia ya sea de oficio o a pedido de parte, y tales actos de investigación se da cuando existe sospecha o tiene los primeros indicios sobre un hecho de connotación penal; por lo que resulta necesario realizar las diligencias de forma inmediata e improrrogable a fin de proteger futuros elementos que están relacionado al hecho denunciado.
Nominal/ Prueba Anticipada	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia - Cámara Gesell - Revictimización 	Antezano (2020) lo define como una actuación personal, única e inaplazable, dicha diligencia se realiza en presencia del Juez de Investigación Preparatoria, para luego en el juicio oral se realice a través de los principios de oralidad, intermediación y contradicción. Yip (2019) ha expresado que la cámara Gesell es necesario su uso para que quede grabado la declaración como prueba anticipada, con el fin de evitar una revictimización de la víctima.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Saida Milagros Florian Paredes, año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.


FEDERICO QUISPE MEJIA
 JUEZ SUPERIOR (P)
 SALA PENAL DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (investigación preliminar)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).


FEDERICO QUISPE MEJÍA
 JUEZ SUPERIOR (P)
 SALA PENAL DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Etapa preliminar	1	4	3	4	
Fuera de plazo la investigación escritos	2	4	3	4	
	3	4	3	4	
Delitos contra la libertad sexual en menores de edad	4	4	3	4	
Derechos fundamentales	5	4	3	4	

- **Segunda Categoría:** (Prueba Anticipada)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Cámara Gesell	6	4	3	4	
Olvidar detalles del evento	7	4	3	4	
Factor Probatorio	8	4	3	4	
Archivado	9	4	3	4	
Otra cámara Gesell	10	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mgtr. Federico Quispe Mejía

Especialidad del validador: Juez Superior Penal

Lima 05 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto validador
FEDERICO QUISPE MEJÍA
 JUEZ SUPERIOR (P)
 SALA PENAL DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Miguel Ángel Morales Silva

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Educación de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El título nombre de mi tesis de investigación es **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
SAIDA MILAGROS FLORIAN PAREDES
D.N.I 43228966

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Miguel Ángel Morales Silva	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal Adjunto Provincial	
Institución donde labora:	Primera Fiscalía Penal Corporativa de Cañete	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

Miguel Ángel Morales Silva
 Fiscal Adjunto Provincial (P)
 1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete
 2º Juzgado Penal de Cañete
 Distrito Fiscal de Cañete

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Saida Milagros Florian Paredes
Procedencia:	Cañete- Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Provincia Cañete.

Significación:	La investigación tiene la categoría1, Investigación preliminar, con las subcategorías: Actos de investigación, Inmediata e improrrogable; categoría2, Prueba Anticipada, las subcategorías: Diligencia, Cámara Gesell y Revictimización; cuyo objetivo es Conocer la realidad en la demora para la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores en la etapa de investigación preliminar.
----------------	--

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Investigación preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Actos de investigación - Inmediata e improrrogable 	Rosas (2005), señala al Fiscal quien da inicio a los actos de investigación desde cuando toma razón de la denuncia ya sea de oficio o a pedido de parte, y tales actos de investigación se da cuando existe sospecha o tiene los primeros indicios sobre un hecho de connotación penal; por lo que resulta necesario realizar las diligencias de forma inmediata e improrrogable a fin de proteger futuros elementos que están relacionado al hecho denunciado.
Nominal/ Prueba Anticipada	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia - Cámara Gesell - Revictimización 	Antezano (2020) lo define como una actuación personal, única e inaplazable, dicha diligencia se realiza en presencia del Juez de Investigación Preparatoria, para luego en el juicio oral se realice a través de los principios de oralidad, intermediación y contradicción. Yip (2019) ha expresado que la cámara Gesell es necesario su uso para que quede grabado la declaración como prueba anticipada, con el fin de evitar una revictimización de la víctima.

Miguel Ángel Morales Silva
 Fiscal - Área Provincial (P)
 Fiscalía Provincial de Investigación
 de Delitos de Violencia Sexual
 Distrito Fiscal de Cañete

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Saida Milagros Florian Paredes, año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Miguel Angel Morales Silva
 Fiscal Adjunto Encargado de
 la Fiscalía Promotoría Penal Especial de Cali
 2. Despacho de Adjudicación
 Oficina Fiscal de Cali

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- * **Primera Categoría:** (investigación preliminar)
- * **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Etapa preliminar	1	4	3	4	
Fuera de plazo la investigación escritos	2	4	3	4	
	3	4	3	4	
Delitos contra la libertad sexual en menores de edad	4	4	3	4	
Derechos fundamentales	5	4	3	4	

- **Segunda Categoría:** (Prueba Anticipada)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Cámara Gesell	6	4	3	4	
Olvidar detalles del evento	7	4	3	4	
Factor Probatorio	8	4	3	4	
Archivado	9	4	3	4	
Otra cámara Gesell	10	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mgtr. Miguel Ángel Morales Silva

Especialidad del validador: Fiscal Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

05 de junio del 2023

Miguel Angel Morales Silva
Fiscal Adjunto Provincial (P)
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete
2º Despacho de Adecuación
Distrito Fiscal de Cañete

Firma del Experto validador

ANEXO 11: Consentimiento informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”

Investigadora:

Florian Paredes, Saida Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es conocer la realidad en la demora de las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *FLORIAN PAREDES, Saida Milagros*

Email : *floriansaida@gmail.com*

Docente asesor: *NEYRA VILLANUEVA, Javier A. ineyrav@ucvvirtual.edu.pe*

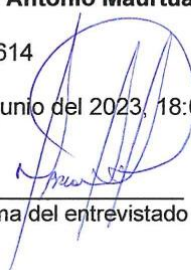
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Marco Antonio Maurtua Magallanes**

DNI : 40664614

Fecha y hora : 13 de junio del 2023, 18:00 horas



Firma del entrevistado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”

Investigadora:

Florian Paredes, Saida Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es conocer la realidad en la demora de las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *FLORIAN PAREDES, Saida Milagros*

Email : floriansaida@gmail.com

Docente asesor: *NEYRA VILLANUEVA, Javier A.* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Hubert Biricinio Aroni Maldonado**

DNI : 09062302

Fecha y hora : 13 de junio del 2023, 18:30 horas


Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”

Investigadora:

Florian Paredes, Saida Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es conocer la realidad en la demora de las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

 **INVESTIGA
UCV**

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinda es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *FLORIAN PAREDES, Saida Milagros*

Email : *floriansaida@gmail.com*

Docente asesor: *NEYRA VILLANUEVA, Javier A. ineyrav@ucvvirtual.edu.pe*

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Albert Eisten Pinedo Muñoz**

DNI : 10175139

Fecha y hora : 14 de junio del 2023, 18:00 horas



Firma del entrevistado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”

Investigadora:

Florian Paredes, Saida Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es conocer la realidad en la demora de las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *FLORIAN PAREDES, Saida Milagros*

Email : *floriansaida@gmail.com*

Docente asesor: *NEYRA VILLANUEVA, Javier A.* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Lucio Edwin Alexander Gallo Coello**

DNI : 44497492

Fecha y hora : 14 de junio del 2023, 19:00 horas


Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”

Investigadora:

Florian Paredes, Saida Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es conocer la realidad en la demora de las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *FLORIAN PAREDES, Saida Milagros*

Email : *floriansaida@gmail.com*

Docente asesor: *NEYRA VILLANUEVA, Javier A. ineyrav@ucvvirtual.edu.pe*


Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Flor María Yataco Tasayco**

DNI : 43467507

Fecha y hora : 15 de junio del 2023, 18:00 horas



Firma del entrevistado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”

Investigadora:

Florian Paredes, Saida Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es conocer la realidad en la demora de las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *FLORIAN PAREDES, Saida Milagros*

Email : *floriansaida@gmail.com*

Docente asesor: *NEYRA VILLANUEVA, Javier A. jneyrav@ucvvirtual.edu.pe*

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Yanes Antonio Aguirre Barrios**

DNI : 80302554

Fecha y hora : 15 de junio del 2023, 17:30 horas


Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”

Investigadora:

Florian Paredes, Saida Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es conocer la realidad en la demora de las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**

2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Karen M. Curatua Fernández
ABOGRADA
C.A.C. N° 879

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *FLORIAN PAREDES, Saida Milagros*

Email : *floriansaida@gmail.com*

Docente asesor: *NEYRA VILLANUEVA, Javier A. jneyrav@ucvvirtual.edu.pe*

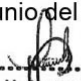
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Karen Milagros Curahua Fernández**

DNI : 73857239

Fecha y hora : 20 de junio del 2023, 17:30 horas



.....
Karen M. Curahua Fernández

ABOGADA
C.A.C.F.N° 879

Firma del entrevistado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”

Investigadora:

Florian Paredes, Saida Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**, cuyo objetivo es conocer la realidad en la demora de las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022. Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *FLORIAN PAREDES, Saida Milagros*

Email : floriansaida@gmail.com

Docente asesor: *NEYRA VILLANUEVA, Javier A.* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

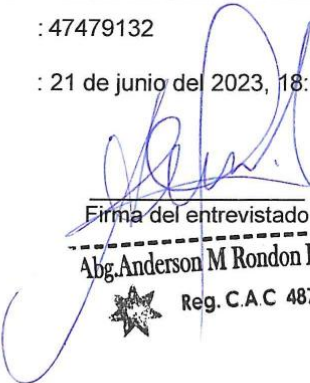
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Anderson Manuel Rondón Ruiz**

DNI : 47479132

Fecha y hora : 21 de junio del 2023, 18:00 horas



Firma del entrevistado

Abg. Anderson M Rondón Ruiz

Reg. C.A.C 487



ANEXO 12: Entrevistas

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Nombre : Marco Antonio Maurtua Magallanes

Cargo : Juez Unipersonal

Institución : Segundo Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Cañete

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Preguntas

1. **¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.**

Sí, porque comprende la base de la imputación necesaria de toda denuncia y posterior investigación, puesto que con ella se determina la realización del hecho punible y la vinculación con el procesado.

2. **¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta**

Sí, he verificado que las entrevistas en procesos penales sin detenidos tiene un periodo de cuatro a cinco meses de intervalo entre el hecho y la entrevista.

3. **En base de su experiencia, ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique.**



MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES
JUEZ (S)
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

No, en mi condición de juez de investigación preparatoria, nunca se interpuso un control de plazos de las diligencias preliminares.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

En casos de violación sexual con detenidos, se ha procurado notificar rápidamente, incluso fuera del horario de trabajo, ya que en oportunidades, el Ministerio Público solicita una cámara gessell en horas de la tarde (aproximadamente 06:00 pm) solicitando la realización de dicha prueba anticipada al siguiente día en horas de la mañana (08:00 am), por lo que a fin de garantizar el derecho de defensa del procesado, se notifica inmediatamente.

De otro lado, con relación al despacho judicial, siempre se ha tenido preferencia de llevar adelante la audiencia de prueba anticipada en comparación con los procesos o audiencias comunes, priorizando su realización.

OBJETIVO ESPECIFICO 1


Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

Sí, considero que si se estaría atentando contra los intereses de la víctima, no tanto como un derecho fundamental, pero si en cuanto a la garantía de obtener una respuesta pronta, oportuna y eficaz por parte del sistema penal, ya que ante una denuncia por violencia sexual debe ser recabada la declaración en el plazo más breve, evitando de esta manera la retractación y la re victimización de la víctima, por lo que los fiscales deben recibir dicha declaración lo más rápido posible.

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

Es importante este acto procesal, por cuanto con ella se va a recabar la información necesaria e importante sobre la imputación concreta, pues sin esa declaración no se podría iniciar investigación formal alguna, pese a que haya elementos periféricos, pues se requiere esa imputación con la descripción de los hechos y la vinculación con su autor.


MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES
JUEZ (S)
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

7. **A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?**

Claro que sí, no solo la afirmación contenida en la pregunta, sino que también conlleva a la posibilidad de retractación en la imputación, ya que generalmente este tipo de delitos los comete un agente cercano a la víctima, pudiendo ser influenciada para su retractación, además de ello se le suma, la necesidad de evitar la revictimización, toda vez que la prolongación de los hechos, conlleva a la permanencia en el recurso del mismo en la víctima.

8. **¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta**

Es una prueba anticipada, de ello no hay duda, importante para el desarrollo de la investigación y posterior valoración en juzgamiento.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

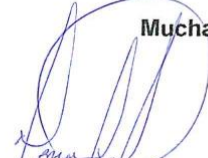
9. **¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.**


No, nunca he visto una formalización de investigación preparatoria sin actuación de prueba anticipada, ello tratándose de delitos sexuales.

10. **Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores.**

Considero que la existente en la actualidad no resulta suficiente, por cuanto se advierte que las fechas de prueba anticipada sin detenidos sobrepasa los cuatro meses de distancia entre la denuncia y su realización, por lo que se hace necesario la implementación en el distrito de san Vicente de cañete. Y en el caso del distrito de Mala, debe realizarse mantenimientos periódicos, ya que se observan DVD conteniendo esta entrevista, dañados o imposibles en su reproducción.

Muchas gracias por su participación


MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES
JUEZ (S)
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Marco Antonio Maurtua Magallanes DNI N° 40664614	 MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES JUEZ (S) SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Nombre : HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO

Cargo : Juez del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete

Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Preguntas

1. **¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.**

Si considero necesario que en la etapa preliminar se cuente con la entrevista única en cámara gesell mediante prueba anticipada, sobre todo en delitos contra la libertad sexual en menores, en tanto, que con ella no solo se garantiza la no re victimización, la protección de su estado emocional, del ambiente donde habrían ocurrido los hechos de violencia sexual, la fragilidad de la memoria respecto a mayor detalle, del carácter traumático de los hechos, sobre todo cuando están involucrados personas cercanas a la víctima, buscado garantizar que se cuente con una declaración para el juicio que sin ella podría perderse o puedan ser expuestos a cambios en su versión.

2. **¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta**

En efecto, remitiéndonos al distrito judicial de Cañete, donde se cuenta con una sola cámara gesell en funcionamiento en el Ministerio Público, y ante la cantidad de diligencias a practicar no solamente por los Juzgados Penales, también los Juzgados de Familia, no es posible su realización



Hubert B. Aroni Maldonado
Juez (T)
2do. Juzgado de Investigación Preparatoria
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

de manera pronta; el Ministerio Público para casos sin detenidos, habilita en su gran mayoría solo dos diligencias por día hábil, ante la falta de otro ambiente, personal, etc., consecuentemente, cuentan con fechas próximas para ser llevadas a cabo en un promedio de tres meses posteriores, por lo que se llevan a cabo fuera de los plazos de duración de la investigación preliminar, con mayor demora, incluso cuando existen reprogramaciones por inconcurrencia del declarante, entre otros.

3. En base de su experiencia, alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique

Lo que se ha presentado por parte de los investigados son solicitudes de control de plazos de diligencias preliminares, para el pronunciamiento correspondiente en mi condición de Juez Penal, lo que podría implicar declarar concluida la investigación sin la realización de la entrevista única, empero, en la práctica, por parte del Órgano Jurisdiccional no conoce un caso que haya ocurrido, en otros, el propio Fiscal a Formalizado la investigación, obteniendo el tiempo necesario para su realización.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

En Cañete, en sus requerimientos, es el Ministerio Público quien solicita su realización en una fecha determinada; en mi condición de Juez en principio, siempre se ha respetado la fecha y horario señalado, y en caso, ya exista otra audiencia judicial programada, se ha priorizado la realización de la prueba anticipada, para no frustrar su realización.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?



Hubert B. Aroni Maldonado
Juez (T)
2do Juzgado de Investigación Preparatoria
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Con la demora en la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, considero que se vulnera su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas, principalmente, en su vertiente de su derecho de una reparación oportuna.

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

Desde el punto de vista procesal, la importancia de la entrevista única por cámara Gesell vía prueba anticipada, es su irrepetibilidad y su urgencia, con lo que se garantiza tener la declaración de la víctima para el juicio sin que se corra el riesgo de perder su declaración con su práctica posterior, y además, resulta urgente, en tanto, de manera pronta las agraviadas pueden recordar con mayor detalle el hecho traumático.

7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?

El prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual, en efecto, genera el olvido de detalles de la forma y circunstancias como se realizó el evento denunciado, no solo por el natural olvido por el paso del tiempo, también dicha demora, es generada, por presiones del entorno de la menor, sentimientos de culpa, que puede incidir en el pleno detalle de la forma como habrían ocurrido los hechos.

8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta

Conforme lo ha explicado la jurisprudencia, los acuerdos plenarios de la Corte Suprema, la sola declaración de la víctima, sobre todo en delitos clandestinos como la libertad sexual, con corroboraciones periféricas, etc., puede ser suficiente para destruir la presunción de inocencia de un imputado, como tal, el asegurar dicha declaración, resulta de importancia como medio probatorio para el pronunciamiento final en sentencia


Hubert B. Aroni Maldonado
Juez (T)
Zóo Juzgado de Investigación Preparatoria
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022


9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.

De manera directa no he tomado conocimiento, pero, entiendo, de manera indirecta por versión de diversos profesionales involucrados con la administración de justicia; los Fiscales al no haber podido llevar a cabo la declaración de una menor víctima de violencia sexual por cámara Gesell, no tendría principalmente la imputación del o de la único testigo directo de los hechos, de ser así, no tendrían imputación o no podrían sostener un caso, con consecuente archivo del mismo, claro está dependiendo de la particularidad de cada caso.

10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores.

Se hace imprescindible que, en el distrito Fiscal de Cañete, por la demora de la recepción de la declaración de la menor ante solo el funcionamiento de una cámara Gesell, el de contar con otra cámara Gesell, además del personal especializado, como otro profesional en psicología, digitador, etc., para evitar la dilación en su práctica, que en muchos caso, además genera, que las víctimas ya no concurran a declarar.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO DNI N° 09062302	 ----- Hubert Aroni Maldonado Juez (T) 2do Juzgado de Investigación Preparatoria CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Nombre : Albert Eisten Pinedo Muñoz

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Institución : Segundo Despacho de Investigación – Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022


Preguntas

1. ¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.

Si. La entrevista única en Cámara Gesell es necesaria en la investigación por los delitos contra la libertad sexual en menores, a razón que estamos ante un delito de clandestinidad, en los que, por lo general, la víctima es el único testigo y, a razón de ello, de la versión de esta se podrá trazar una línea de investigación orientada a establecer si los hechos tuvieron lugar, su delictuosidad y la identificación de las personas involucradas.

2. ¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta

Si, en todos los casos que no se hayan generado a partir de una detención en flagrancia, la programación de las entrevistas únicas en Cámara Gesell se fijan más allá de los sesenta días que las diligencias preliminares tienen como plazo y esto obedece, exclusivamente, a que en el distrito fiscal de Cañete, la Unidad Médico Legal solo cuenta con un ambiente habilitado para tal fin que atiende a los requerimientos de uso de las diversas fiscalías de Cañete Mala y Yauyos.


Albert Eisten Pinedo Muñoz
Fiscal Provincial Penal
Segundo Despacho de Investigación – Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete

3. En base de su experiencia, ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad?

Si, en mi condición de fiscal me ha tocado atender escritos de abogado en los que expresaban su disconformidad de la lejanía de la fecha en que se programaba para la realización de la entrevista única en Cámara Gesell; empero debo indicar que han sido algunos pocos y en ninguno de los casos se interpuso control de plazo por ante el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Cañete.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?


Lamentablemente desde nuestra posición de Fiscal no hay posibilidad de hacer algo concreto para poder acortar el tiempo de programación de las entrevistas únicas en Cámara Gesell, por ello, nuestro enfoque, sobre todo, se orienta a que en la fecha programada se concrete la entrevista única; para ello, en todos los casos, se requiere la intervención de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos - UDAVID para otorgar apoyo psicológico y hasta económico a la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

En efecto, la demora para realización de las entrevistas únicas en Cámara Gesell afectan el derecho de la víctima (en este caso, con la gravante que estamos ante un menor de edad) de obtener una respuesta oportuna por parte del ente que por mandato constitucional es el encargado de la investigación, ante la comisión de un delito.


Albert E. Pinedo Muñoz
Fiscal Preparatoria
Fiscalía Unidad Pajar, Dependencia de Cañete
Distrito Fiscal de Cañete

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

Partamos por señalar que la realización de la entrevista única en Cámara Gesell bajo las formalidades de la prueba anticipada, no es una potestad del fiscal, sino un mandato legal que tiene por objeto evitar la revictimización del agraviado, además de salvaguardar el derecho a la defensa que asiste al investigado. Por ello, su actuación es importante, pues de la información que se obtenga a través de ella, se definirá el futuro de la causa.

7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?

Evidentemente, si el transcurso del tiempo puede generar diversos tipos de reacciones en los menores víctimas de agresión sexual, sean estas voluntarias o no, que pueden redundar en una merma en la calidad de información que puedan brindar en la entrevista única en Cámara Gesell.


8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta

Sí, y me atrevería a decir que es el más importante en un caso típico de agresión sexual contra un menor de edad, porque, como hemos señalado a una pregunta anterior, estamos ante un delito de clandestinidad en el que no suele haber más testigo que la propia víctima; por ello, su versión de los hechos constituye el punto de partida de los demás actos de investigación a desarrollar o, por el contrario, tiene entidad suficiente para desestimar el proseguir con el ejercicio de la acción penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido


Alberto Pinedo Muñoz
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Comarcal de Cañete
Cañete, 27 de setiembre de 2022


archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.

Si. Esto halla explicación en la ya descrita trascendencia del relato de los hechos por parte de la propia víctima, de modo tal que si no se cuenta con él, resulta lógica y legalmente imposible la actuación de otros actos de investigación – tales como evaluación psicológica, declaración de la primera persona que tomó conocimiento de los hechos por parte de la víctima, inspección en el lugar de los hechos, entre otros – en pro de alcanzar una corroboración periférica de la versión incriminatoria. Es así que cuando no se logra obtener la entrevista única del menor en Cámara Gesell, el destino inexorable del caso, es el archivo, salvo que, estemos ante una situación poco frecuente, como puede ser el contar con registro en video del evento delictivo, supuesto ante el que no me he topado en el ejercicio de mi función.

10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores.

Es necesario contar con más Cámaras Gesell en el distrito fiscal de Cañete, de modo que el tiempo que demoraría la realización de las mismas sería más corto, por tanto, se podría ser más escrupuloso en el cumplimiento de los plazos procesales, se obtendría una información de mayor calidad por parte de la víctima y se respetaría el derecho de esta a una respuesta pronta y oportuna del Estado ante el delito; a la vez que se respetaría, también, el derecho del imputado a ser investigado dentro de un plazo razonable.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Albert Eisten Pinedo Muñoz DNI N° 10175139	 Albert E. Pinedo Muñoz Fiscal Provincial Fiscalía Provincial Penal Cooperativa de Cañete Calle 10111, P.O. Box 41100, Cañete

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada Cañete 2022

Nombre : LUCIO EDWIN ALEXANDER GALLO COELLO

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA 2FPP-CAÑETE

Institución MINISTERIO PÚBLICO - DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en las investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022.

Preguntas

1. Considera usted que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.

No necesariamente debe contarse con la entrevista única por cuanto en esta etapa solo se requiere de elementos de convicción que generen una sospecha simple a la persona que se le está imputado la comisión de un delito y su posible vinculación o exclusión del mismo a través de las diligencias realizadas que pueden ser testimoniales o de carácter pericial como lo es el RML de ser el caso, así como de la denuncia verbal por ejemplo, en el cual se consignan datos primigenios de la ocurrencia del evento. Por otro lado, si se solicita durante las diligencias preliminares, tiene que ver con el caso en concreto como tal, la posibilidad de pérdida de evidencia de la declaración de la víctima por el tiempo prolongado.

2. ¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta.

Atendiendo que el plazo de investigación preliminar es de 60 días


Lucio Edwin A. Gallo Coello
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete
Distrito Fiscal de Cañete

prorrogables por un periodo igual, según las circunstancias del caso se llevan fuera del mismo por temas netamente logísticos y de sobrecarga, por cuanto los ambientes de cámara gessel, no solo es para delitos contra la libertad sexual sino para aquellos que versan de violencia contra la mujer, niños niñas y adolescentes, aplicables a los delitos de agresiones, trata de personas feminicidio entre otros dándole prioridad únicamente a aquellos cuando el sujeto activo se encuentra detenido ya sea por flagrancia o mandato judicial

3. En base de su experiencia ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad?

En mi calidad de Fiscal he recibido dos escritos, haciendo de conocimiento el plazo vencido de las diligencias preliminares, en las que se encontraba pendiente la entrevista única de la cámara gessel.

4 ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Las acciones para priorizar la realización de la prueba anticipada, es desde la calificación inmediata de la denuncia apenas se pone en conocimiento al suscrito y como consecuencia de ello, la apertura de la investigación y formulación del requerimiento ante el órgano jurisdiccional para su diligenciamiento proporcionando fecha a través de la Unidad de Medicina Legal con apoyo de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022.

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

Como a todo sujeto procesal, uno de los derechos es del plazo razonable al esclarecimiento del evento siendo en el caso de la víctima la de recibir una respuesta pronta y oportuna



Lucio Edwin A. Gallo Coello
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete
Distrito Fiscal de Cañete

6. **¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?**

El testimonio de la víctima bajo esta modalidad, genera que no sea considerado solamente como un elemento de convicción y su ratificación posteriormente como prueba en juicio; sino que desde las diligencias preliminares ya adquieren la calidad de prueba como tal cumpliendo con tres requisitos de los cuatro requeridos ofrecimiento, admisión y actuación y en juicio solo sea valorada, así como evitar la revictimización de la víctima.

7. **A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancia como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?**

Claro por cuanto al recabar su testimonio se evita su revictimización frente a otros mecanismos de control que generen impunidad en algún momento, como, por ejemplo, antes de su testimonio por prueba anticipada, se le solicite pasar por evaluaciones psicológicas, entrevistas en diferentes áreas del Ministerio Público y al llegar la fecha de la diligencia tenga la víctima por desistirse en concurrir o haciéndolo no otorgue mayores detalles.

8. **¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta**

Si, por cuanto se trata de un mecanismo que permite al juzgado de juzgamiento solamente valorarla atendiendo que durante las diligencias preliminares ya se pasó el filtro de ofrecimiento admisión y actuación de manera pronta.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022.

9. **¿En base base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.**

Si hemos procedido archivar casos por falta de elementos de convicción al no tener en forma oportuna las declaraciones de las víctimas cuando se le ha citado para el diligenciamiento de dicha prueba hasta en dos


Lucio Edwin A. Gallo Coello
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete
Distrito Fiscal de Cañete

reprogramaciones atendiendo que dicha versión resulta fundamental para el esclarecimiento del evento y la vinculación de la persona investigada por cuanto los demás elementos de convicción suelen ser corroborativos

10. Considera usted contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores

Claro que sí, genera mejor distribución de la carga para el cumplimiento oportuno de la prueba anticipada tanto para el respeto del plazo razonable como para garantizar el principio interés superior del niño y revictimización de la víctima.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y firma.
LUCIO EDWIN ALEXANDER GALLO COELLO	



Lucio Edwin A. Gallo Coello
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete
Distrito Fiscal de Cañete

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Nombre : Flor María Yataco Tasayco

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial -Primera Fiscalía Penal Corporativa

Institución : Ministerio Público - Cañete

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Preguntas


1. **¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.**

Si resulta necesario en etapa preliminar realizar dicho acto de investigación, como es la cámara Gesell previo requerimiento de Prueba anticipada al tratarse sobre eventos que involucra un menor de edad como víctima, con ello se obtendrá información sobre la denuncia presentada.

2. **¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta**

Desde la exigencia en casos de delitos de violencia familiar que involucra a menores de edad, ha incrementado la solicitud de programación de entrevista única por cámara Gesell ante la División Médico Legal, esto ha ocasionado que las fechas fijadas se estén otorgando más de tres o cuatros meses de interpuesta la denuncia, por lo que, el despacho que laboro ha tomado medidas ante lo ocurrido.

3. **En base de su experiencia, ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su**


Flor María Yataco Tasayco
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique.

En un inicio el despacho que me encuentro asignada, se advertía de los problemas respecto a la dilación de las diligencias en el delito contra la libertad sexual en menores, y además al advertir que en otros despachos fiscales ingresaba escrito solicitando el pronunciamiento de fondo porque la investigación preliminar se encontraba vencida incluida la prórroga de la investigación preliminar, se optó en mi despacho declarar complejo la investigación a fin de salvaguardar la investigación.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

En mi función como fiscal, se tiene priorizado los casos contra la libertad sexual en menores de edad, pues se trata de impulsar una vez recibida la denuncia, por ello, se trabaja en conjunto con la Unidad de Víctimas y Testigos para que ubiquen y trasladen al menor a la División Médico Legal -Cañete para que la fecha programada no se pierda, ya que al ocurrir ello, podría prolongar más tiempo para su realización.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

La sobrecarga de entrevista única por cámara Gesell ha ocasionado que su realización sea luego de varios meses de recibida la denuncia, lo cual hasta su realización en mi opinión si se está vulnerando el principio del interés superior del niño, así como el principio del plazo razonable y el debido proceso.

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

Se entiende de lo que pretende procesalmente es hallar la verdad, para luego de la actividad probatoria condenar o absolver al acusado; por ello, conforme lo estipula el artículo 242° del Código Procesal Penal se considera a la prueba anticipada como un medio probatorio para el juzgamiento, y podrá ser solicitada ya sea en etapa preliminar o en la


Fico María Yatao Tesoro
FISCAL ACUENTA PRINCIPAL (F)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CONDOMINIO DE CAÑETE
DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique.

En un inicio el despacho que me encuentro asignada, se advertía de los problemas respecto a la dilación de las diligencias en el delito contra la libertad sexual en menores, y además al advertir que en otros despachos fiscales ingresaba escrito solicitando el pronunciamiento de fondo porque la investigación preliminar se encontraba vencida incluida la prórroga de la investigación preliminar, se optó en mi despacho declarar complejo la investigación a fin de salvaguardar la investigación.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

En mi función como fiscal, se tiene priorizado los casos contra la libertad sexual en menores de edad, pues se trata de impulsar una vez recibida la denuncia, por ello, se trabaja en conjunto con la Unidad de Víctimas y Testigos para que ubiquen y trasladen al menor a la División Médico Legal -Cañete para que la fecha programada no se pierda, ya que al ocurrir ello, podría prolongar más tiempo para su realización.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

La sobrecarga de entrevista única por cámara Gesell ha ocasionado que su realización sea luego de varios meses de recibida la denuncia, lo cual hasta su realización en mi opinión si se está vulnerando el principio del interés superior del niño, así como el principio del plazo razonable y el debido proceso.

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

Se entiende de lo que pretende procesalmente es hallar la verdad, para luego de la actividad probatoria condenar o absolver al acusado; por ello, conforme lo estipula el artículo 242° del Código Procesal Penal se considera a la prueba anticipada como un medio probatorio para el juzgamiento, y podrá ser solicitada ya sea en etapa preliminar o en la


Fico María Yatao Tesoro
FISCAL ACUENTA PRINCIPAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CONDOMINIO DE CAÑETE
DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

etapa preparatoria, siempre y cuando que la declaración que se requiera trate de menores de edad y/o adolescente relacionado a casos como violación, actos contra el pudor y otros.

7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?

Ante la prolongada actuación de la entrevista única por cámara Gesell al tratarse de menores de edad, suele ocurrir que como son menores de edad, si pueden olvidar detalles de la situación que habría ocurrido, y por ello la especialista responsable de la entrevista, a través del Protocolo deberá de agotar la forma de obtener la narración de un menor de acuerdo a su edad, evitando sobrepasar la línea de la revictimización.

8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta

Si, es un medio probatorio importante para la tesis que plantea por parte del Ministerio Público, es a través de la entrevista de la menor actuada mediante prueba anticipada, se observará y oirá mediante el cd custodiado, la forma como el menor se encuentra vulnerado sobre el hecho que ha sido víctima; es por ello, que dicho medio de prueba es una de los actos de investigación que se recaba para luego continuar con las demás diligencias.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.

Si, ha ocurrido casos que se ha procedido con el archivo de la investigación al no contar con elementos de convicción que vinculen al imputado con el hecho, o en su defecto la parte denunciante ya no desea continuar con el caso pese de los esfuerzos en conjunto con la Unidad de Víctimas y Testigos-UDAVIT que coadyuven con la presencia del menor. Dichas decisiones se realizan conforme al caso en concreto,

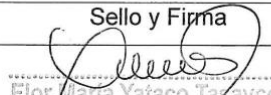

Fiscal María Yata O. Tzucuc
FISCALÍA JUDICIAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROSECUCIÓN GENERAL DE CAÑETE
DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

pues lo que se quiere es esclarecer el evento denunciado, como persecutor de la acción penal; por ello antes de emitir una decisión como el archivo de la causa se agota en todas las formas necesarias para obtener los actos de investigación para el esclarecimiento sea o no responsable de la comisión del delito.

10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores.

Considero importante la creación de otra cámara Gesell a fin de descongestionar la carga que maneja la División Médica Legal de Cañete, pues solo existe tres psicólogos que atienden la entrevista única de cámara Gesell, así como evaluaciones psicológicas de otros delitos de su competencia que es requerido por el fiscal.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Flor María Yataco Tasayco DNI 43467507	 Flor María Yataco Tasayco FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P) 1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COOPERATIVA DE CAÑETE DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Nombre : Yanes Antonio Aguirre Barrios

Cargo : Defensor público -MINJUS

Institución : Dirección General de defensa pública y acceso a la justicia-
Cañete

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022.

Preguntas

1. **¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.**

Si es necesario, porque al ser convocado como defensa técnica a favor de un investigado, al recibir una investigación contra la libertad sexual en menor de edad, en dicha etapa preliminar es importante oír lo que va a narrar la presunta víctima, siendo esto una diligencia importante para esclarecer la sospecha, de conformidad con el numeral 2 del artículo 330° Código Procesal Penal.

2. **¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta**

Si, es constante las notificaciones que es citado en mi calidad de defensa necesaria para concurrir a cámara Gesell mediante prueba Anticipada, donde he podido advertir que dicha diligencia se realiza pasado los 60 días de iniciado la investigación preliminar.

3. **En base de su experiencia, ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su**

llllll

defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique.

Si, en mi calidad de abogado he podido observar que las diligencias programadas contenida en la disposición de inicio de las diligencias preliminares en casos contra la libertad sexual en menor de edad, se realizan fuera del plazo establecido, toda vez que, la primera diligencia es la cámara Gesell mediante prueba anticipada, y después de ello continúa las demás diligencias; sin embargo, hay ocasiones que por distinta circunstancia no se realiza siendo reprogramado pero con una fecha más lejana, situación que vulnera el derecho del patrocinado al mantener abierto una investigación por más tiempo sin respetar el plazo establecido por ley; por ello, si he presenta escrito con la formalidad de ley primero ante el despacho fiscal donde se viene realizando la investigación señalando que el plazo de la investigación preliminar ha vencido, y debe proceder con emitir la disposición correspondiente; pero el Fiscal hace caso omiso, por tanto, recurro ante el Juez de Investigación Preparatoria solicitando el control de plazo, donde se resalta la vulneración del principio del plazo razonable, empero algunos jueces no conceden lo solicitado, señalando la limitación que está pendiente la cámara Gesell y no concediendo la solicitud planteada, pese que advierte que el plazo de la investigación preliminar se encuentra excesivamente vencido.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Al tener la calidad de abogado de la parte imputada, mi labor es concurrir a la programación de la cámara Gesell sin actuar en mala fe en no tratar de dilatar más el proceso, ya que, a través de dicha entrevista realizada al menor, podrá esclarecer a favor o en contra del patrocinado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022.

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

Pese a mi condición de abogado de la parte imputada, se entiende que los casos relacionados a menores de edad, es importante priorizar las denuncias para esclarecer si la conducta imputada es ilícita,

llllll

sin embargo, no viene ocurriendo en Cañete por la carga que se viene manejando, por ello, es evidente al prolongar una denuncia se está afectando el interés superior del niño.

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

La prueba Anticipada, es un medio de prueba obtenido antes del juicio oral, para que sea resguardado y sea actuado en etapa de juzgamiento, la misma que se puede solicitar durante la investigación preliminar hasta incluso en etapa preparatoria, la cual se encuentra tipificado en el artículo 242° del Código Procesal Penal, y al tratarse de declaraciones de menores de edad, es necesario que dicha declaración sea por cámara Gesell pero como prueba anticipada, ello con la finalidad de evitar la revictimización del menor de edad, conforme lo describe el numeral d) del artículo antes acotado.

7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?

Claro que sí, pues he presenciado declaraciones de menores de edad en cámara Gesell que el menor al narrar o responder preguntar del psicólogo han expresado que no recuerdan detalles de la forma como ha ocurrido un hecho que le habría afectado, pese que la especialista continua con la entrevista a fin de proceder en obtener mas información no lo logra.

8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta

Sí, es un medio de prueba importante en un juicio cuando se trata de delitos contra la libertad sexual en menor de edad, pues a través de dicha declaración se va oír y observar los gestos, la forma o la aptitud del menor entrevistado, cuya prueba que resulta imprescindible deberá estar rodeado de legalidad, esto es con las rúbricas en el acta de la entrevista que presenciaron la cámara Gesell, y el cd deberá estar debidamente rotulado, sellado y lacrado, pues es con dicha prueba que ayudará ya sea la responsabilidad o no del imputado, y destruir o forzar la tesis que pretenden ambas partes.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022


9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.

Si, he recibido notificaciones donde comunican la no procedencia de la continuación de la investigación a etapa preparatoria por falta de elementos de convicción para atribuir al imputado, archivándose de esa forma el proceso. Entre lo resaltante, se tiene que no concurre la agraviada a cámara Gesell ya sea en la primera o segunda citación a declarar por cámara Gesell, y al no contar con dicha declaración el fiscal le resulta imposible obtener las demás declaraciones; sin embargo, he advertido que algunos fiscales ha mandado copias de los actuados a la Fiscalía de Familia por presunta desprotección o dejan abierto la posibilidad de abrir investigación penal por obstrucción a la justicia en contra de los padres al no presentar al menor a la cámara Gesell.

10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores.

Considero que si necesario exista otra cámara Gesell para la atención en casos relacionado con menores de edad, ya sea por parte del Ministerio Público o del Poder Judicial, ya que para realizar las declaraciones de menores se realiza mediante prueba anticipada admitida por el Juez de Investigación preparatoria.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Yanes Antonio Aguirre Barrios DNI N°80302554	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Nombre : Karen Milagros Curahua Fernández

Cargo : Abogada independiente

Institución : Estudio jurídico Palacios Sernaqué - Abogados

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Preguntas

1. **¿Considera usted, que en la etapa preliminar es necesario contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.**

Si es necesario, en la etapa de investigación preliminar entre una de las diligencias a realizar sea como prioritario recepcionar la declaración de la víctima, como en el caso en delitos contra la libertad sexual en menores sea a través de los mecanismos que ampara la ley, ello con las formalidades correspondientes, como es la cámara Gesell previa solicitud de prueba anticipada; toda vez, en mi condición de abogada sea de la parte agraviada o imputada se conozca sobre la sindicación o imputación que se le hace responsable, y así ir organizando las técnicas a emplearse en la defensa del imputado o de la parte agraviada.

2. **¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta**

Efectivamente, se viene observando en el distrito judicial de Cañete, cuya primeras diligencia está direccionado por el Fiscal, que las diligencias como es la cámara Gesell mediante prueba anticipada dichas fechas se están agendado fuera del plazo de la investigación preliminar,


Karen M. Curahua Fernández
ABOGADA
C.A.C. N° 679

esto ocurre entre tres o cuatro meses de aperturado la investigación preliminar.

3. En base de su experiencia, ¿Alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar en delito contra la libertad sexual en menor de edad? Explique.

Si, he presentado escrito tanto al fiscal que lleva el caso y luego ante el Juez de Investigación Preparatoria como es la solicitud de control de plazo, cuando se asume la defensa de un imputado se en casos de delitos contra la libertad sexual en menores, esto ocurre cuando algunos fiscales hacen caso omiso al exceso de la investigación preliminar, se opta presentar la solicitud ante el Juez competente, donde hasta la fecha han denegado lo solicitado, indicando que no podrá emitir pronunciamiento de nuestra solicitud hasta que se lleve a cabo la Entrevista por cámara Gesell, sin embargo, se deja constancia en audio que se está vulnerando el principio del plazo razonable.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Al ser abogada independiente, de acuerdo a los servicios que presto, si es para la parte agraviada, se opta por impulsar y dar seguimiento ante el Fiscal a cargo de la investigación se opte en fijar una fecha más próxima, empero hay que considerar que las fechas son fijadas por el Instituto de Medicina Legal, es por ello, por lo menos ante la delicadeza como son delitos contra la libertad sexual en menores de edad, se avance aunque sea con la declaración de la denunciante que mayormente es la madre de la menor agraviada, o en su defecto solicitar se declare complejo la investigación. Empero si presto mis servicios como abogada de la parte investigada, se opta de esperar hasta la realización de la cámara Gesell, sin entorpecer la investigación, cuya finalidad es esclarecer la sospecha contra el cliente.


Karen M. Cárdena Fernández
ABOGADA
C.A.C.R.N° 879

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante

prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

Claro que sí, en delitos contra la libertad sexual al ser un delito delicado que involucra menores de edad, considero que se vulnera el principio del interés superior del niño, y porque no, se vulnera al mantener un proceso largo y tedioso hacia la agraviada, en relación a la revictimización.

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

La prueba Anticipada, se realiza antes del juicio oral, está configurada en el numeral d) del artículo 242° del Código Procesal Penal, cuyo medio de prueba por su propio nombre indica es resguardado para su actuación a nivel de juicio oral, el cual resulta importante su actuación ya que su actuación se podrá observar y oír lo que refiera la víctima, así mismo, dicha prueba anticipada por cámara gesell admitida por el Juez de investigación Preparatoria, es un medio de urgencia y pertinente para que la información no se desvanezca, y por otro lado, dicha prueba cumple con todas las garantías de legalidad de su realización con presencia de los sujetos procesales.

7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?

Efectivamente, al prolongar su realización de una prueba primordial, como es la prueba anticipada por cámara Gesell, la víctima puede omitir detalles hasta incluso puede generar dudas sobre lo ocurrido, por su condición de menor de edad, aún su cerebro se encuentra en desarrollo, y puede olvidar momentos que probablemente resulta importante en la investigación.

8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta

Claro que sí, resulta una de las pruebas primordiales en el juicio oral, al ser debatido por los sujetos procesales y bajo el principio de contradicción, donde ambas partes ventilaran su teoría del caso ante los jueces (colegiado) quienes valorarán tal prueba, sea para sea absuelto o condenado el imputado.

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022.


Karen M. Curreña Fernández
ABOGADA
C.A.P. N° 679


9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.

Así es, si he sido notificada de la no procedencia de la continuación a la etapa de investigación preparatoria, cuyo archivo en mi caso como abogada, ha sido porque la parte agraviada no ha concurrido en las dos oportunidades a la citación de la Entrevista única por cámara Gesell, pese que el Juez, Abogado, Fiscal penal y familia si han concurrido. Es necesario agregar que la segunda fecha para la cámara Gesell también ocurre la misma suerte entre dos a tres meses para la realización, y ello puede ser uno de los factores para el archivo al no ser suficiente la sindicación dada en la denuncia.

10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores.

Considero imprescindible exista otra cámara Gesell para solo casos en delitos contra la libertad sexual en menores, al ser un delito delicado que involucra menores de edad, pues la única cámara Gesell que existe en Cañete no se da abasto para la atención, y además se contrate más psicólogos, quienes en la actualidad solo tengo entendido, existe dos o tres psicologos quienes atiende tanto las cámaras Gesell, luego continuar la evaluación psicológica del menor, y además tiene que organizar su tiempo para tender las evaluaciones psicológicas de otros delitos, ello sin querer está ocasionando la dilación de la investigación.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
: Karen Milagros Curahua Fernández DNI N° 73857239	 Karen M. Curahua Fernández ABOGADA C.A.C. n° 679

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual en menores por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Nombre : Anderson Manuel Rondón Ruiz
Cargo : Abogado Defensor en Litigios Penales
Institución : Socio Principal y Director del estudio "Firma Jurídica Stefanos Rondón"

OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad en la demora que genera las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

Preguntas

1. **¿Considera usted, necesario en la etapa preliminar contar con la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores? Si o no, explique su respuesta.**

Sí, por dos motivos, el primero es asegurar la presencia inmediata de la menor en los primeros actos iniciales de investigación como acto urgente e inaplazable, el tiempo que pasa es una verdad que con el tiempo se esconde y muchas veces desaparece, en ese sentido corresponde actuar de inmediato y en ese sentido no revictimizar luego con el paso del tiempo a la víctima, más aún si se trata de una menor de edad, el segundo motivo que considero es desde el aspecto de la defensa, y es que el presunto autor de los hechos merece un plazo razonable de investigación, mientras más demoran los actos de investigación, mayor puede ser la agonía o la angustia del procesado que hasta antes de la sentencia condenatoria firme se considera inocente.

2. **¿En base de experiencia, ha evidenciado que la programación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada se está llevando fuera del plazo de la investigación preliminar? Sí o no, explique su respuesta**

Es un tema logístico que preocupa bastante, la falta de personal o de instalaciones adecuadas de cámara gesell, así como la propia carga


Abg. Anderson M Rondón Ruiz
Reg. C.A.C 487

procesal son puntos que van en contra de la función fiscal en la etapa de investigación, lamentablemente, es algo con el que en muchos distritos fiscales se batalla, puesto que las entrevistas únicas en cámara gesell muchas veces se programan luego del vencimiento del plazo inicial de investigación preliminar, provoca por tanto, que necesariamente la investigación preliminar se amplie y en muchas ocasiones, hasta que se formalice una investigación con el riesgo incluso de perder objetividad; esto origina que los defensores preparados en utilizar los mecanismos necesarios incluso estén a la expectativa de interponer un control de plazo logrando que muchas veces un caso no logre sus fines de acopio de elementos y se Fiscalía tenga que emitir pronunciamiento con lo que ha logrado recabar.

3. En base de su experiencia, alguna vez en su calidad de Juez/Fiscal ha recibido escritos de la parte investigada señalando sobre el exceso del plazo de la investigación preliminar o en su defecto en su calidad de Abogado haber presentado escrito advirtiendo sobre la prolongada investigación preliminar.

Sí, definitivamente, como Fiscal Penal, me ha tocado lidiar con los requerimientos de la defensa técnica y en efecto hay ocasiones en las que como menciono, los casos quedan sin respuesta de fondo al denunciante, cuando no se logran los objetivos de apertura de investigación, para ganar plazo Fiscalía propone muchas veces hasta formalizar investigación, sin embargo, con el riesgo de perder objetividad y que la defensa técnica plante cuestionamientos vía control de plazo o de tutela de derechos si es que abiertamente la decisión fiscal constituye una violación al debido proceso o derechos fundamentales. Como Abogado Defensor el litigios penales, ahora toca defender a los procesados en la ocasión que se presente con los mecanismos legales que nos proporciona el Código Procesal Penal, pues resulta interesante siempre poner a debate estos temas que nutre y alimenta una correcta administración de justicia.

4. ¿Qué criterios o acciones ha realizado desde su experiencia o labor para priorizar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Calificar rápidamente la denuncia en caso de Fiscalía, es una forma de batallar con la falta de personal o apoyo logístico, obviamente si se trata de un caso de flagrancia actuar en el plazo de cuarenta y ocho horas que establece la ley.


Abg. Anderson M. Rondon Ruiz
Reg. C.A.C. 487

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se está vulnerando derechos fundamentales de la víctima por las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

5. En su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales a la víctima al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?

Definitivamente que sí, no olvidemos que operar con tardanza en la investigación, conlleva en el caso de delitos sexuales, a la revictimización, porque de algún modo después de tiempo se volverá a despertar en la memoria de la víctima situaciones que es mejor guardarlas, olvidarlas y nunca más tocarlas, por el bienestar de la víctima claro está.

6. ¿Cuál es la importancia desde el punto de vista procesal penal, respecto a la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores?

Asegurar la no revictimización de la parte agraviada que para mí es un concepto que va más allá del sólo hecho de asumir que la entrevista única debe ser única y volver a pasar por una entrevista constituye revictimización, ya que la revictimización a mi criterio abarca incluso el hecho de preguntar a la agraviada hechos que acontecieron meses o años atrás y volver a revivir recuerdos que afectaron, de ahí que resulta importante se practique vía prueba anticipada, así también por el hecho de que garantiza el contradictorio desde el primer acto, ya no se va volver a debatir en este acto, pues la prueba sólo ingresara a ser valorado por la judicatura.

7. A su criterio, al prolongar la realización de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿podría generar omisión u olvidar detalles de la forma y circunstancias como se habría realizado el evento denunciado por parte de la víctima?

Y no solo olvidar u omitir detalles, sino que también el de ser manipulada por alguna parte interesada en la investigación, debemos tomar conciencia al respecto.

8. ¿Considera usted que la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un factor probatorio en delitos contra la libertad sexual en menores? Explique su respuesta

Sí, sólo al punto de ser valorado por el juzgador no olvidemos que al constituir prueba anticipada desde ya aseguró el contradictorio entre las partes.


Abg. Anderson M Rondon Ruiz
Reg. C.A.C 487

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las acciones de los despachos fiscales ante las deficiencias en la investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual por falta de prueba anticipada, Cañete 2022

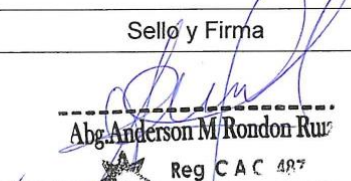
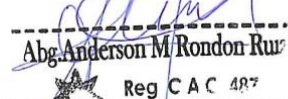
9. ¿En base de su experiencia, ha emitido o tomado conocimiento en casos de delitos contra la libertad sexual en menores que haya sido archivado al no haber conseguido la entrevista única por cámara Gesell mediante prueba anticipada? Explique su respuesta.

Sí, en una ocasión, se tuvo que archivar un caso que como defensa pública participe toda vez que hasta en cuatro ocasiones se reprogramó la cámara gesell y en dos ocasiones fue por incomparecencia del juez de investigación preparatoria, definitivamente conllevó una responsabilidad de este parte.

10. Considera usted, contar con otra cámara Gesell y personal especializado en el distrito Fiscal de Cañete, para que la atención de la entrevista única sea de forma ágil luego de recepcionado las denuncias en delitos contra la libertad sexual en menores.

Ayudaría muchísimo la implementación de ésta técnica por cuanto aseguraría el éxito de diversas aristas (desde la expectativa fiscal y la expectativa de la defensa) para una correcta administración de justicia.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Anderson Manuel Rondón Ruiz DNI N°47479132	 ----- Abg. Anderson M. Rondón Ruiz  Reg C A C 427